



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
14009647866348

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

FIRMADO POR:

INFORME N° 00059-2025-SENACE-PE/DEIN-UT

MAMANI APAZA Urbelinda
Olga FAU 20556097055
soft

A : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Coordinadora de la Unidad Funcional de Transporte

CAICO MORALES Katherin
Victoria FAU 20556097055
soft

DE : **VANIA GASCO TAFUR**
Especialista en Biología I

WHITTEMBURY
NAVARRETE Andrea FAU
20556097055 soft

LA TORRE SANCHEZ David
Ricardo FAU 20556097055
soft

SALAZAR MAGUIÑA Jose
Emilio FAU 20556097055
soft

CRIZIA MARÍA PIZARRO BREÑA
Especialista Legal I

TICONA PACHECO Cinthia
Mercedes FAU
20556097055 soft

PIZARRO BREÑA Crizia
Maria FAU 20556097055
soft

URBELINDA OLGA MAMANI APAZA
Especialista en Ingeniería del GTE de Descripción de Proyectos –
Nivel II

GASCO TAFUR Vania FAU
20556097055 soft

MORI BRIONES Eva Del
Rosario FAU 20556097055
soft

KATHERIN VICTORIA CAICO MORALES
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II

ANDREA WHITTEMBURY NAVARRETE
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II

DAVID RICARDO LA TORRE SÁNCHEZ
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II

JOSE EMILIO SALAZAR MAGUIÑA
Especialista Social del GTE Social – Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Especialista en información geográfica para el Equipo SIG-Nivel II

ASUNTO : Se recomienda otorgar conformidad al *“Informe Técnico Sustentatorio para la instalación de la Planta de Chancado Coscomba del Proyecto Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry- Empalme R01N”*, presentado por Autopista del Norte S.A.C.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00230-2024 (24.10.2024)

FECHA : San Isidro, 11 de febrero de 2025

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-ITS-00230-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, **el Titular**) remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de evaluación del *“Informe Técnico Sustentatorio para la instalación de la Planta de Chancado Coscomba del Proyecto Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry- Empalme R01N”* (en adelante



ITS). Cabe señalar que, el Titular acreditó a Domus Consultoría Ambiental S.A.C. como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Acta N° 00353-2024-SENACE-GG/OAC de observación documental, de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC del Senace**), de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, advirtió el incumplimiento de un requisito formal, el cual fue atendido por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00230-2024, de fecha 25 de octubre de 2024.
- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-01 de fecha 25 de octubre de 2024, el Titular presenta la Carta N°AN-GG-C-24-1290 a través de la cual presenta información tendiente a subsanar la observación remitida por el Acta N° 00353-2024-SENACE-GG/OAC.
- 1.4 El 25 de octubre de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace (en adelante, **DEIN Senace**) el Trámite T-ITS-00230- 2024, fecha en que se inició la revisión sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud, en función a lo dispuesto en el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**); y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y establece otras disposiciones (en adelante, Decreto Supremo N° 013- 2023-MINAM).
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00402-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 00003-2024-SENACE-PE/DEIN-UT, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de evaluación del ITS, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del TUO de la LPAG; y, en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° 00442-2024-SENACE-PE/DEIN¹, de fecha 05 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 00061-2024-SENACE-PE/DEIN-UT, la DEIN Senace requiere al Titular, cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Anexo N° 01 del referido Informe, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-02 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Titular presenta la Carta N°AN-GG-C-24-1290, solicitando la ampliación de plazo requerida para la subsanación las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00442-2024-SENACE-PE/DEIN.

¹ Notificado el 10 de diciembre de 2024 al Buzón de Notificaciones de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental- EVA, de acuerdo al N° de Registro 71, 720.



- 1.8** Mediante Auto Directoral N° 00463-2024-SENACE-PE/DEIN², de fecha 20 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 00081-2024-SENACE-PE/DEIN-UT, la DEIN Senace otorga al Titular la ampliación de plazo requerida, por 10 días hábiles adicionales.
- 1.9** Mediante Documentación Complementaria DC-03 de fecha 14 de enero de 2025, el Titular presenta la Carta N°AUNOR-GG-C-25-049, remitiendo la subsanación de las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00442-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.10** El 21 de enero de 2025, DEIN Senace sostuvo una reunión con el Titular y la Consultora Ambiental, con la finalidad de orientar y/o atender las consultas técnico - legales relacionadas a la subsanación de las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00442-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.11** Mediante Documentación Complementaria DC-04 de fecha 28 de enero de 2025, el Titular presenta la Carta N°AUNOR-GG-C-25-098, remitiendo información complementaria a la subsanación de las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00442-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.12** Con fecha 24 de enero de 2025, la DEIN Senace sostuvo una reunión con el Titular del Proyecto y la consultora ambiental a fin de atender consultas técnicas formuladas respecto a las observaciones planteadas en el Informe N° 00061-2024-SENACE-PE/DEIN-UT
- 1.13** Con fecha 29 de enero de 2025, la DEIN Senace sostuvo una reunión con el Titular del Proyecto y la consultora ambiental a fin de atender consultas técnicas formuladas respecto a las observaciones planteadas en el Informe N° 00061-2024-SENACE-PE/DEIN-UT.
- 1.14** Con fecha 31 de enero de 2025, la DEIN Senace sostuvo una reunión con el Titular del Proyecto y la consultora ambiental a fin de atender consultas técnicas formuladas respecto a las observaciones planteadas en el Informe N° 00061-2024-SENACE-PE/DEIN-UT.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-05 de fecha 03 de febrero de 2025, el Titular presenta la Carta N°AUNOR-GG-C-25-121, remitiendo información complementaria a la subsanación de las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00442-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.16** Con fecha 05 de febrero de 2025, la DEIN Senace sostuvo una reunión con el Titular del Proyecto y la consultora ambiental a fin de atender consultas técnicas formuladas respecto a las observaciones planteadas en el Informe N° 00061-2024-SENACE-PE/DEIN-UT.
- 1.17** Mediante Documentación Complementaria DC-06 de fecha 05 de febrero de 2025, el Titular presenta la Carta N°AUNOR-GG-C-25-147, remitiendo información complementaria a la subsanación de las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00442-2024-SENACE-PE/DEIN.

² Notificado el 27 de diciembre de 2024 al Buzón de Notificaciones de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental- EVA, de acuerdo al N° de Registro 73,316.



II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para la instalación de la Planta de Chancado Coscomba del Proyecto Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry- Empalme R01N"*, han sido debidamente subsanadas por el Titular, con el propósito de verificar si corresponde (i) otorgar la conformidad, o en caso contrario, (ii) declarar improcedente el ITS.

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Competencias del SENACE

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace³.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

En ese contexto, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de inversión del sector transportes que se encuentran dentro del ámbito del SEIA.

³ El Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, publicado el 5 de marzo de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

Asimismo, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG⁴, se conformó, entre otras a la Unidad Funcional de Transporte de la DEIN (en adelante, **UT de la DEIN Senace**), la misma que es responsable de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y cuando corresponda los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (EIA-sd), la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO), así como sus modificaciones, las actualizaciones y demás actos vinculados a los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector Transporte y relacionados.

En ese sentido, y en virtud de los párrafos precedentes, la UT de la DEIN Senace resulta ser la unidad competente para evaluar la solicitud de evaluación del ITS presentada por el Titular.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, sobre el principio de debido procedimiento, el cual dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".*

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental⁵, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG⁶.

⁴ Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/senace/normas-legales/6008183-00042-2024-senace-gg>.

⁵ Establecido en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-019-JUS.

⁶ **Decreto Supremo N° 004-019-JUS, Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

"Artículo 67.-"

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. *Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.*
2. *Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
3. *Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
4. *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."*

2.2.3 Marco normativo del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional⁷. Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

De igual modo, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**) regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido

⁷ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

“Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, establece:

“Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.⁸”

En ese contexto, el 22 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02⁹, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.

⁸ La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

⁹ Modificado por Resolución Ministerial N° 230-2024-MTC/01.02: *“Modifican el Artículo 3 de la R.M. N° 0036-2020-MTC/01.02, que establece consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio”*, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de mayo de 2024.



En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto del sector transporte que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular indica que los Instrumentos de Gestión Ambiental de los cuales se sustenta el presente ITS son los siguientes:

- Estudio de Impacto Ambiental para la Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-SantaTrujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N, aprobado mediante Resolución Directoral N° 034- 2010-MTC/16 el 15 de marzo de 2010, corresponde al Instrumento de Gestión Ambiental primigenio (en adelante IGA primigenio).
- Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar Cantera Coscomba Km 486+200 L.D. para la construcción de la obra: Segunda Calzada de la Red Vial 4, Tramo Pativilca - Dv. Salaverry. Tramo 1: Salaverry - Chimbote, aprobado mediante Resolución Directoral N° 605-2014-MTC/16 el 05 de noviembre de 2014, corresponde al Instrumento de Gestión Ambiental complementario (en adelante IGA complementario).

Al respecto, el Titular señala que el ITS se enmarca en el Art. 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02:

Art. 2° - Supuestos de aplicación:

(...)

“La autoridad ambiental competente puede brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos a los antes señalados siempre y cuando se cumpla con las consideraciones establecidas en el Art. 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y con sustentar que los actos ambientales negativos son no significativos”.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si, en efecto, el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

2.3 Objetivo del ITS

El presente ITS considera los objetivos generales y específicos del *“Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N”* que obtuvo conformidad mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 y su actualización mediante la Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN; manteniendo el objetivo de identificar, evaluar y predecir los posibles

impactos socio-ambientales que se originarían a consecuencia de la operación y mantenimiento del proyecto, y de acuerdo a estos proponer las acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar y/o compensar los impactos negativos, como fortalecer los beneficios a generarse.

Lo mencionado en el marco de la implementación y operación del área auxiliar Planta de Chancado Coscomba, con el fin de obtener la conformidad del SENACE para la nueva instalación auxiliar en el Tramo 1 del Proyecto “Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N”.

2.4 Justificación Técnica del ITS

El proyecto “Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N”, se encuentra actualmente en la Etapa de Operación y Mantenimiento. En esta etapa se realizan actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de la vía, así como la ejecución de obras accesorias, entre otros, que demandan materiales agregados para la ejecución de las actividades.

En ese sentido, el Titular tiene la necesidad de contar con un área auxiliar (Planta de Chancado Coscomba) y continuar realizando las actividades de conservación que permita tener una carretera en buenas condiciones de transitabilidad y que garantice la seguridad de los usuarios de la vía.

En atención a lo señalado, el Titular propone implementar la Planta de Chancado Coscomba (en adelante área auxiliar) dentro de la Cantera Coscomba, la cual se encuentra a la altura de la progresiva Km 486+200 del Tramo N°1: DV. Salaverry – Chimbote de la Red Vial 4, de tal manera que satisfaga la demanda de los mencionados productos para su empleo en la etapa de conservación y explotación vial.

2.5 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por Domus Consultoria Ambiental S.A.C. y se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de profesionales responsables

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Kelvin Reyes Pinto	Ingeniería Forestal	CIP N° 59390
Omar W. Mendoza Villafany	Ingeniería Civil	CIP N° 96392
Rubén G. Tarazona Reyes	Ingeniería Forestal	CIP N° 63076
César A. Zavala Carrillo	Ingeniería Forestal	CIP N° 54637
José S. Astohuamán Uribe	Biología	CBP N° 7006
Silvana F. Hurtado Varés	Ciencias de la Comunicación	-
Karin A. Oviedo Valencia	Ingeniería Geográfica	CIP N° 83081

Fuente: Expediente del T-ITS-00230-2024

De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la consultora cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transporte, con N° 143-2017-TRA, modificado mediante RNC-00348-2024.

2.6 Revisión del ITS propuesto

2.6.1 Situación actual del Proyecto

2.6.1.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Respecto a los instrumentos de gestión ambiental previamente aprobados, se cuenta con el “*Estudio de Impacto Ambiental para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca- Santa- Trujillo y Puerto Salaverry empalme R01N*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010, su actualización declarada conforme mediante la Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN el 30 de octubre del 2020, y el “*Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar Cantera Coscomba Km 486+200 L.D. para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial N° 4, Pativilca – Dv. Salaverry. Tramo 1: Salaverry – Chimbote*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 605-2014-MTC/16 el 05 de noviembre de 2014.

2.6.2 Descripción técnica del ITS

El ITS consiste en una planta de chancado dentro de la Cantera Coscomba, ubicada en el KM 486+200 margen derecho (MD), que será utilizada en las actividades de mantenimiento del Tramo N° 01 del Proyecto Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 y actualizado mediante Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN.

2.6.2.1 Ubicación del Proyecto

El Proyecto propuesto se ubica dentro de la Cantera Coscomba la cual se encuentra ubicada a la altura de la progresiva km 486+200 Margen Derecho (MD) de Sur a Norte del Tramo N° 1 de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N (actual carretera Panamericana Norte) en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad. La ubicación geográfica, en coordenadas UTM (datum WGS 84), se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2 Ubicación geográfica del Proyecto

Vértice	Coordenadas UTM (Datum WGS 84) - ZONA 17 Sur	
	Este (m)	Norte (m)
1	768 502,075	9 041 469,566
2	768 539,236	9 041 497,026
3	768 570,226	9 041 455,088
4	768 533,066	9 041 427,628

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024.

En la Figura N° 1 se presenta la ubicación de la Planta de Chancado Coscomba, propuesto en el ITS.



PERÚ

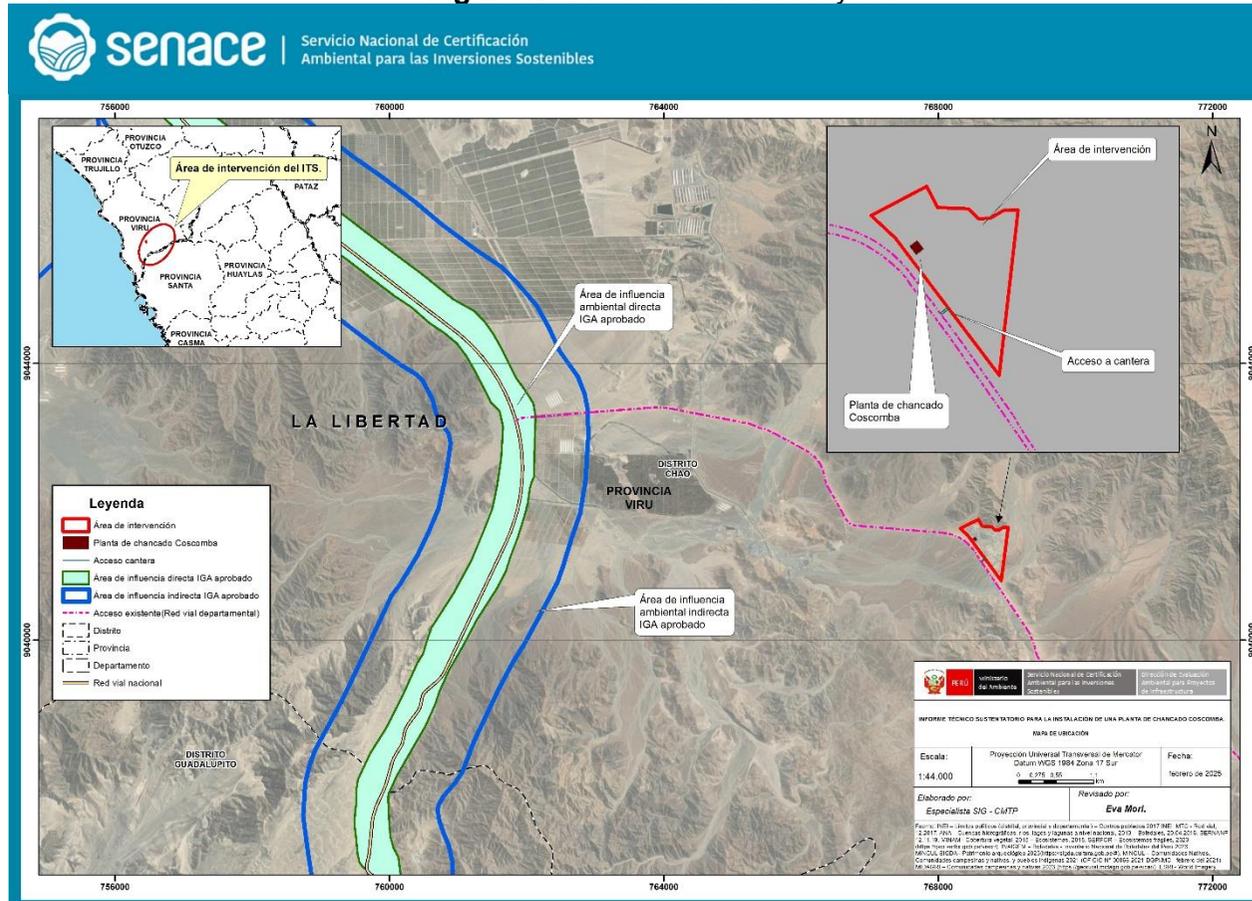
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Figura N° 01 Ubicación del Proyecto



Fuente : INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos , lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 2004.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles , 2023 (<https://geoserfor.gob.pe/visor/>). INAIGEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. MINCUL SIGDA– Patrimonio arqueológico 2023 (<https://sigda.cultura.gob.pe/#>). MINCUL – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00066-2021-DGPI/MC - febrero del 2021). MIDAGR I – Comunidades campesinas y nativas 2023 (<https://georural.midagrigo.gob.pe/sicar/>). ESRI - World Imagery.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.6.2.2 Descripción de la modificación propuesta en el ITS

El ITS propone la implementación de una (01) planta de chancado a fin de brindar soporte a las actividades de mantenimiento del Tramo N° 1 del Proyecto “Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N”. Las principales características de la planta de chancado se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 3 Planta de Chancado Coscomba

Ítem	Datos técnicos	Planta de Chancado Coscomba
1	Área (m ²)	2 409,458
2	Perímetro (m)	196,704
3	Tamaño de agregado de alimentación	3/4", 1/2", 1/4" y 3/16"
4	Volumen de producción diaria (m ³)	208
5	Potencia central del equipo	328 kW (440 HP)
6	Capacidad de chancado (m ³)	7,5
7	Partes del equipo	Conjunto móvil de trituración secundaria marca: Sandvick, modelo QH440 Nro. Serie 1886SW13099, Registro P-619006 Zaranda Metso ST4.8 - 3 niveles Tolva de alimentación Fajas transportadoras de alimentación Fajas transportadoras de producto Fajas transportadoras de elevación Sistemas de control Sistema de control de polvo
8	Energía o combustible requerido para el funcionamiento	Consumo de combustible: 24 Gln/hr

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024

2.6.2.3 Etapas del Proyecto

La solución propuesta se ejecutará en tres (03) etapas, que se divide en las actividades:

Cuadro N° 4 Actividades del Proyecto (ITS)

Etapas	Actividades
Implementación	Adecuación de la superficie y acceso.
	Movilización
	Instalación de la Planta de Chancado.
	Calibración
	Habilitación de almacenes y servicios para el personal.
Operación	Explotación y Abastecimiento de la tolva de alimentación.
	Triturado y clasificación del material.
	Acopio de agregados triturados.
Cierre	Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención.
	Limpieza y rehabilitación del terreno en el área intervenida.
	Desmovilización de maquinaria y personal.

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024.

2.6.2.4 Vías de acceso

El acceso vehicular propuesto al área del Proyecto es a través de una vía existente, ubicada al lado derecho de la carretera Panamericana Norte, a 8 kilómetros por el camino de acceso a la Bocatoma del Proyecto Especial Chavimochic. El acceso existente tiene una longitud de 45,780 m y se encuentra aprobado con Resolución Directoral N° 605-2014-MTC/16.

2.6.2.5 Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del ITS se usarán los siguientes servicios:

a) Demanda de agua

En el siguiente cuadro se presenta la fuente de agua que será utilizada por el Proyecto y su respectiva ubicación.

Cuadro N° 5 Ubicación de fuente de agua

Fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S		Autorización	Uso actual	Tiempo estimado de explotación (años)
	Este (m)	Norte (m)			
Dren N° 4.3	753,801	9 060,994	R.D. N° 552-2021-ANA-AAA. HCH R.D. N° 0606-2023-ANA-AAA.HCH (Prorroga ¹⁰)	Sin uso	2 años y 1 semana ¹¹

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024.

Los volúmenes de agua otorgados de la fuente de agua Dren N° 4.3 se menciona en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6 Volumen otorgado del Dren N° 4.3

Descripción	Volumen otorgado para un año (m³/mes)												Vol. total Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen otorgado (m³)	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	648
Demanda en uso (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Volumen a utilizar (m³)	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	144
Balance hídrico (m³)	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	504

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024.

b) Demanda de energía eléctrica

La Planta de Chancado Coscomba se abastecerá de energía mediante un (01) grupo electrógeno de 450 kVa de Potencia continua en la etapa de operación. En

¹⁰ Hasta el 17 de setiembre del 2025.

¹¹ El recurso se usará en las etapas de implementación (1 semana) y operación (2 años).

las etapas de implementación y cierre del proyecto no se requerirá de uso de energía eléctrica.

c) Demanda de combustible

El suministro de combustible para los equipos y maquinarias se realizará a través de un camión cisterna de combustible autorizado. Se abastecerá de 5,000 galones mensuales de combustible diésel.

2.6.2.6 Recursos por usar en el Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes recursos:

a) Demanda de mano de obra

El Titular indicó el estimado de mano de obra por cada etapa del Proyecto, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7 Requerimiento de mano de obra

Tipo	Etapas del proyecto		
	Implementación	Operación	Cierre
Local	2	2	2
Foráneo	3	3	3
Total	5	5	5

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024.

b) Maquinarias y equipos

En el siguiente cuadro se presenta la lista de las principales maquinarias y equipos que se utilizarán para la ejecución de las actividades de las etapas de implementación, operación y cierre.

Cuadro N° 8 Requerimiento de Maquinarias y equipos

Descripción	Cantidad		
	Etapas de implementación	Etapas de operación	Etapas de cierre
Maquinaria pesada con cama baja (Capacidad de 60 t)	2	-	2
Chancadora primaria QH 440	-	1	-
Excavadora	-	1	1
Cargador frontal	-	1	1
Motoniveladora	-	-	1
Total	2	3	5

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024.

2.6.2.7 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a) Generación de efluentes

Efluentes domésticos

El Titular indicó que en el área de trabajo el personal utilizará un (01) baño químico, que será manejado por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) registrada en el MINAM. La cantidad estimada de efluentes domésticos durante cada etapa del Proyecto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9 Generación de efluentes domésticos

Ratio (m ³ /día)	Generación de efluentes en m ³		
	Implementación	Operación	Cierre
0,002	0,075	7,2	0,075

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024

Efluentes industriales

El Titular señaló que no generará efluentes industriales en ninguna etapa del Proyecto.

Las actividades de mantenimiento y lavado de las maquinarias se realizarán en espacios autorizados de terceros.

b) Generación de residuos sólidos

El manejo de residuos sólidos se realizará de acuerdo con el Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry –Empalme R01N” (Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN).

Residuos sólidos no peligrosos

El Titular estimó la cantidad de residuos no peligrosos que serán generados durante cada etapa del Proyecto considerando una Generación per cápita de 0,60 kg/hab/día, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10 Generación de residuos sólidos no peligrosos

Tipo de residuo sólido	Generación promedio de residuos no peligrosos (t)		
	Implementación	Operación	Cierre
Residuo sólido no peligroso	0,021	2,16	0,021
Total			2,202

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024

Los residuos no peligrosos serán almacenados en contenedores en un almacenamiento primario y posteriormente en un almacenamiento intermedio en contenedores diferenciados de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas. Finalmente, una EO-RS registrada en el MINAM se encargará de retirar los residuos para su disposición final en un relleno sanitario.

Residuos sólidos peligrosos

La estimación de residuos peligrosos se ha calculado considerando que este tipo de residuos representa el 6.41%¹² de los residuos no peligrosos generados. En el cuadro siguiente se observan los valores:

Cuadro N° 11 Generación de residuos sólidos peligrosos

Tipo de residuo	Generación promedio de residuos peligrosos (t)		
	Implementación	Operación	Cierre
Residuos peligrosos: Recipientes de emulsión asfáltica, trapos impregnados de hidrocarburos, envases de lubricantes, grasas, filtros, envases de aditivos, envase de thinner, envases de pegamento, envases de tinta serigráfica.	0,0013461	0,138456	0,0013461
Total			0,14115

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024

Los residuos peligrosos serán almacenados en contenedores en un almacenamiento primario y posteriormente en un almacenamiento intermedio en contenedores diferenciados de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas. Finalmente, una EO-RS registrada en el MINAM se encargará de retirar los residuos para su disposición final en un relleno de seguridad.

c) Generación de emisiones atmosféricas

El Titular indicó que la operación de las maquinarias y equipos durante la ejecución de las actividades de la Planta de Chancado serán las fuentes generadoras de emisiones de gases de combustión. La estimación de emisiones se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 12 Emisiones atmosféricas

Maquinarias	Emisiones estimadas (gr/proyecto)						
	CO (Monóxido de Carbono)	NOx (Óxidos de Nitrógeno)	SOx (Oxidos de Azufre)	PTS (Partículas totales en suspensión)	PM10	TOG: (Gases orgánicos totales)	ROG (Gases orgánicos reactivos)
Maquinaria pesada con Cama baja 01	9,808345	16,40361	0,529876	2,604285	2,266066	2,373169	2,311162
Maquinaria pesada con Cama baja 02	9,808345	16,40361	0,529876	2,604285	2,266066	2,373169	2,311162
Excavadora	9,808345	16,40361	0,529876	2,604285	2,266066	2,373169	2,311162

¹² Dato referenciado del Anuario de Estadísticas Ambientales, 2024.

Maquinarias	Emisiones estimadas (gr/proyecto)						
	CO (Monóxido de Carbono)	NOx (Óxidos de Nitrógeno)	SOx (Óxidos de Azufre)	PTS (Partículas totales en suspensión)	PM10	TOG: (Gases orgánicos totales)	ROG (Gases orgánicos reactivos)
Cargador frontal	9,808345	16,40361	0,529876	2,604285	2,266066	2,373169	2,311162
Motoniveladora	9,808345	16,40361	0,529876	2,604285	2,266066	2,373169	2,311162
Cisterna de Agua	9,808345	16,40361	0,529876	2,604285	2,266066	2,373169	2,311162

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024

d) Generación de ruido

En el siguiente cuadro se muestran valores referenciales de emisión de ruido en dB(A) de las maquinarias a utilizar en el proyecto:

Cuadro N° 13 Valores referenciales de ruido

Maquinarias / Equipos	Emisión de ruido en dB (A)		
	Implementación	Operación	Cierre
Maquinaria pesada con cama baja 1	70	-	70
Maquinaria pesada con cama baja 2	70	-	70
Chancadora primaria QH 440	-	95	-
Excavadora	-	85	85
Cargador Frontal	-	75	75
Motoniveladora	-	-	80

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024

e) Generación de vibraciones

El Titular presentó los valores referenciales de la intensidad de las vibraciones a generarse por las maquinarias y equipos que serán utilizados en el proyecto, los cuales se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 14 Estimaciones de generación de vibraciones

Maquinarias / Equipos	Vibraciones (m/s ²)		
	Implementación	Operación	Cierre
Máquina pesada con cama baja 1	0,20	-	0,20
Máquina pesada con cama baja 2	0,20	-	0,20
Chancadora primaria QH 440	-	1,20	-
Excavadora	-	0,65	0,65
Cargador Frontal	-	0,50	0,50
Motoniveladora	-	-	0,63

Fuente: Expediente T-ITS-00230-2024

2.6.2.8 Cronograma de ejecución del Proyecto¹³

La etapa de implementación tendrá una duración de una (01) semana, la etapa de operación de veinticuatro (24) meses y la etapa de cierre de una (01) semana.

2.6.2.9 Monto de inversión

El costo del Proyecto será de S/. 120 000,00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles).

2.6.3 Área de Influencia Ambiental del Proyecto aprobado¹⁴

Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular señaló que la Planta de Chancado Coscomba (objetivo del proyecto), se encuentra dentro de la Cantera Coscomba ubicada en el Km. 486+200 L.D, que forma parte del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario “*Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: ‘Cantera Coscomba Km. 486+200 L.D’ para la construcción de la obra: Segunda Calzada de la Red Vial 4, Pativilca - Dv. Salaverry. Tramo 1: Salaverry - Chimbote*” aprobado mediante Resolución Directoral N° 605-2014-MTC/16. En este sentido, delimitó un área de intervención del proyecto, la cual hace referencia a la ubicación de la infraestructura a ser intervenida, en este caso, la Cantera Coscomba km 486+200 MD.

2.6.4 Respeto a la evaluación técnica del ITS

Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular señaló que el presente ITS para la Instalación de una Planta de Chancado Coscomba, se sustenta sobre la base del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado (IGA primigenio) “*Estudio de Impacto Ambiental para la Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N*”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, y su Instrumento de Gestión Ambiental Complementario “*Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: ‘Cantera Coscomba Km. 486+200 L.D’ para la construcción de la obra: Segunda Calzada de la Red Vial 4, Pativilca - Dv. Salaverry. Tramo 1: Salaverry - Chimbote*” aprobado mediante Resolución Directoral N° 605-2014-MTC/16. Toda vez que, el área designada para la instalación de la Planta de Chancado Coscomba, estará ubicada dentro del área de la Cantera “Coscomba”.

Por otro lado, se verifica que el Proyecto no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En tal sentido, se considera que la implementación Planta de Chancado Coscomba permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

¹³ En el ítem 3.3.9 “Cronograma de ejecución” (folios. 0073-0074), presentó el cuadro 41. “Cronograma de uso de la Planta de Chancado Coscomba”.

¹⁴ Ítem 2.4.” Descripción del Área de Influencia del IGA Primigenio aprobado del Proyecto” (Capítulo II - folios 039-040) e Ítem 3.3.1” Área de Intervención del ITS” (Capítulo III - folio 043).

2.6.5 Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales

2.6.5.1 Características del medio físico¹⁵

Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó la caracterización del clima, calidad ambiental (aire y ruido), geología, sismicidad, geomorfología, fisiografía, paisaje, suelo, capacidad de uso mayor de tierras y uso actual de suelos e hidrología, respecto a la planta chancadora Coscomba.

El tipo de clima identificado en el área de intervención del proyecto se determinó en base al Mapa de Clasificación Climática del Perú elaborado por SENAMHI (2020), el cual corresponde a “E(d)B’”: *Clima Árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año. Templado*. Para la caracterización de los parámetros meteorológicos presentó información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de las Estaciones Meteorológicas (E.M.) “Buena Vista” y “Trujillo”, en las que se muestra que la temperatura máxima mensual se encuentra en entre 26 y 26,49°C; la precipitación promedio anual varía entre 0,0 a 13,10 mm; la humedad relativa presenta un promedio mensual entre 60,24 y 96,10%. Con relación al viento, la velocidad promedio del viento osciló entre 1,16 m/s hasta 1,77 m/s con dirección del viento predominante al Oeste Suroeste (OSO).

De otro lado, respecto a la caracterización de la calidad ambiental (calidad de aire y niveles de ruido ambiental) utilizó información secundaria¹⁶. Para la calidad de aire consideró los parámetros PM₁₀, SO₂, NO₂ y CO, los cuales cumplen con los ECA para aire¹⁷. De igual manera, en el caso de los niveles de ruido en horario diurno y nocturno los valores presentados fueron comparados con la zona de aplicación industrial, los cuales no superaron el ECA para ruido¹⁸. En cuanto a los niveles de vibraciones, utilizó información primaria¹⁹, además, se utilizaron dos (02) estaciones de monitoreo y sus resultados indican valores de 0,008 mm/s y 0,006 mm/s, los cuales se encuentran por debajo de los máximos recomendados por la normativa alemana DIN 4150 (18 – 30 mm/s).

¹⁵ Mediante Documentación Complementaria DC-6, del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.4.1. “Medio físico” (folio 76 – 139).

¹⁶ El Titular presentó las estaciones de monitoreo y parámetros estipulados en sus compromisos ambientales, para lo cual utilizó información de 01 estación de monitoreo del Programa de Monitoreo Ambiental de la “Modificación del EIA Segunda Calzada Red Vial N°4 Pativilca-Dv. Salaverry – Vía de Evitamiento de Chimbote” (aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16) y 02 estaciones de monitoreo de la “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para las Obras y Mantenimiento de la Segunda Calzada de la Red Vial N°4” (aprobado mediante Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN).

¹⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

¹⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

¹⁹ El Titular presentó información recolectada el 30 de diciembre del 2024, para lo cual presentó los informes de ensayo, cadenas de custodia, certificado de calibración del equipo y certificado de acreditación del laboratorio en los Anexos 7.3.2 “Nivel de vibraciones”.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Respecto a las características geológicas²⁰ precisó que el área de intervención del Proyecto se encuentra en las siguientes unidades geológicas: “Fm-Casma (Ki-c)”, “Depósito aluvial (Q-al)” y “Depósito aluvial (Qh-al)”; asimismo, señaló que no se presenta algún rasgo estructural en el área de intervención del ITS. En relación con la geomorfología²¹ identificó en el área de intervención del presente ITS a las siguientes unidades: Vertiente o piedemonte aluvio-torrencial (P-at) y Relieve montañoso o colinado en rocas intrusivas (RMC-ri); también, identificó procesos morfodinámicos²² asociados a posibles inundaciones y movimientos de masa en la zona. Por otro lado, se tiene que el área de intervención del ITS según el Mapa de Zonificación Sísmica del Perú propuesta por el nuevo Reglamento Nacional de Edificaciones, se ubica en la Zona IV, que se caracteriza por ser de Sismicidad muy Alta y tener una aceleración de 0,45. Respecto a la descripción del paisaje señaló que los componentes del presente ITS se encuentran sobre las unidades de paisaje colinas bajas y planicie, con una calidad visual baja y fragilidad baja.

Respecto a la hidrografía e hidrología²³, precisó que el área de intervención se emplaza en la intercuenca número 137712; asimismo, señaló que los cauces ubicados dentro del área de estudio hidrológico del proyecto son de naturaleza seca y, por tanto, no se encuentran cuerpos de agua superficiales permanentes ni intermitentes.

Respecto al suelo del área de intervención del ITS²⁴, esta comprende suelos de tipo Leptosol lítico - Afloramiento lítico (LPq-R); con relación a la capacidad de uso mayor²⁵ predominan las tierras de protección (X); y respecto al uso actual de la tierra²⁶, señaló que corresponde a Terrenos sin uso y/o improductivos.

²⁰ En el ítem 3.4.1.3. “Geología” (folios 091-093), el Titular señaló como fuente de información la Carta Geológica Nacional (18- F) del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (Ingemmet) del Ministerio de Energía y Minas del Perú y el Boletín Geológico N° 17 de la serie A, Geología de los Cuadrángulos de Puémape, Chocope, Otuzco, Trujillo, Salaverry y Santa (Cosío Aurelio & Jaén Hugo, 1967).

²¹ En el ítem 3.4.1.4 “Geomorfología” (folios 0093-0094), el Titular señaló como fuente de información el Mapa Geomorfológico (2019), establecido por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET). Peligro Geológico en la región Lima. Boletín Serie C: Geodinámica e Ingeniería Geológica N° 50. 2012.

²² En el apartado B “Procesos Morfodinámicos” (folios 0095 a 0097) señaló que dicha información se obtuvo del Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN), desarrollado por INGEMMET.

²³ En el ítem 3.4.1.7. “Hidrografía e hidrología” (folios 0104 - 0105), el Titular señaló como fuente de información “Mapa de Cuencas Hidrográficas del Perú – ANA” y el “Estudio Hidrológico ITS para la instalación de la Planta de Chancado Coscomba del proyecto Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4”, Julio 2024.

²⁴ En el ítem 3.4.1.6 “Suelos” (folios 0100-0101), para la caracterización de los suelos utilizó información del mapa de suelos de Perú, realizado por la dirección general de aguas y suelos del instituto nacional de recursos naturales (INRENA). Asimismo, señaló que el sistema clasificación utilizado es de la leyenda del mapa mundial de suelos de la FAO (1990).

²⁵ En el ítem 3.4.1.6 “Suelos”, apartado B “Capacidad de Uso Mayor” (folios 0102-0103), la caracterización de la capacidad de uso mayor de tierras empleó información del Mapa de Capacidad de Uso Mayor de Tierras de la Provincia de Virú (Bazán, 2022).

²⁶ En el ítem 3.4.1.6 “Suelos”, apartado C “Uso Actual de la Tierra” (folios 0103 - 0104), el Titular señaló que utilizó el Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI) y la interpretación visual en base a fotografías recientes registradas en campo en diciembre de 2024.

2.6.5.2 Características del medio biológico

Para la caracterización del medio biológico, el Titular utilizó información secundaria²⁷ la cual cumplió con los criterios de aplicabilidad, validez, representatividad y similitud. Adicionalmente, realizó una inspección visual en el área del proyecto (29 de mayo 2024); donde verificó que el área de intervención destinada para la instalación de la “*Planta de chancado*” carece de vegetación.

Zonas de vida: Según lo señalado en la ITS y en base al Mapa Ecológico del Perú (INRENA, 1995), el área de intervención del ITS se ubica dentro de la zona de vida de “*Desierto superárido – Subtropical*” (ds-S).

Cobertura vegetal: Según lo señalado en la ITS y en base al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), el área de intervención del ITS se encuentra ubicado sobre “*Desierto costero*”.

Flora silvestre: Si bien la información secundaria indicó un total de 22 especies de flora, el Titular en mayo de 2024 realizó una inspección visual en el área de intervención del ITS donde no registró ninguna especie de flora.

Fauna silvestre y sus especies amenazadas: Dado que el área de intervención del ITS corresponde a áreas intervenidas sin vegetación, con predominancia de suelos desnudos y rocosos, se reportó una (01) especie de ave; por otro lado, no se identificaron otros grupos de fauna silvestre.

En cuanto a las especies en estado de conservación y amenaza, no se reportaron especies categorizadas según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; con respecto a la CITES no se identificaron especies dentro de sus apéndices. Asimismo, para la lista roja de la UICN, una (01) especie se registra como Preocupación menor “LC”; finalmente, dicha especie no es endémica.

Áreas Importantes para la conservación de aves (Important Bird Areas - IBA): Según lo señalado en el ITS y en base al Mapa de Áreas de Importancia para la conservación de aves (IBAS y EBAS)²⁸, en el área de intervención del ITS no se ha identificado ninguna “*Área importante para la conservación de las aves*”²⁹.

Áreas de Aves Endémicas (Endemic Bird Areas - EBA): Según lo señalado en el ITS y en base al Mapa de Áreas de Importancia para la conservación de aves (IBAS y EBAS)³⁰, el área de intervención del ITS se superpone con el “*EBA 045 Región Tumbesina*”³¹.

²⁷ Monitoreos Biológicos (2021-2024) de la “*Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN.

²⁸ Birdlife International. 2024. Endemic Bird Areas factsheet.

²⁹ Folios 0144-0145.

³⁰ Birdlife International. 2024. Endemic Bird Areas factsheet.

³¹ Folios 0145-0146.

Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento: Según lo señalado en el ITS y en base al Mapa de áreas naturales protegidas³², el área de intervención del ITS no se superpone con “Áreas naturales protegidas” y/o “Zonas de amortiguamiento”.

2.6.5.3 Características del medio social, económico y cultural

El Proyecto se ubica en el Departamento de la Libertad, provincia de Virú y distrito de Chao. El Titular identificó como la unidad poblacional más cercana al Proyecto al caserío Tanguche ubicado a 9,70 km de distancia del proyecto. En ese sentido, para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, incluyó información del distrito de Chao y del caserío Tanguche. El Titular indica que utilizó información secundaria de medios oficiales disponibles y de acceso público, como Estimaciones y Proyección de Población por Departamento, Provincia y Distrito, 2018-2020 - Instituto Nacional de Estadística e Informática, Encuesta Nacional de Hogares sobre condiciones de vida y pobreza 2021 – INEI. Ministerio de Salud - REUNIS (MINSa, 2024), Ministerio de Educación (MINEDU-ESCALE, 2023), entre otras.

Demografía (REUNIS, MINSa 2024): La población del distrito de Chao tiene 48,711 habitantes; siendo el 50,2% población femenina, y el 86,0% población urbana. La unidad poblacional cercana al proyecto es el caserío de Tanguche se proyectó para el 2024 un total de 1,441 habitantes, se indica que la población reside principalmente en área urbana, de las cuales el 50,3% es población femenina.

Vivienda y servicios básicos (ENAH0, 2021): El Titular considera información a nivel departamental, y detalla respecto al distrito de Chao que el material predominante en las viviendas del distrito son paredes de adobe, el 49% tienen techos de calamina y el 60,7% tienen pisos de tierra. En el caserío de Tanguche la mayoría de los techos de las viviendas son de calamina (62,1%), las paredes de adobe (73,5%) y el piso de tierra (75,5%).

Educación (ESCALE, 2023): El distrito de Chao tiene 79 instituciones educativas de enseñanza básica regular, 36 de nivel inicial, 25 de nivel primaria y 18 de nivel secundaria, siendo el total de alumnos matriculados de 15,532 alumnos. En el caserío de Tanguche existen dos (02) instituciones educativas, una de nivel inicial y otra de nivel primaria y secundaria, con un total de 353 alumnos matriculados.

Salud (MINSa, 2024): En el distrito de Chao se registran siete (07) establecimientos de salud, siendo los mayores casos de morbilidad relacionadas a infecciones respiratorias. El caserío Tanguche cuenta con un establecimiento de salud sin internamiento de nivel I-1 a cargo de una enfermera, siendo las enfermedades de infección respiratoria aguda las más comunes en la población.

Transporte: El acceso al área del proyecto se da a partir del Óvalo Chavimochic, aproximadamente en el km 486 de la carretera Panamericana Norte. El caserío de Tanguche se ubica a aproximadamente 46 km del Óvalo Chavimochic y es a través de la carretera departamental LI-123 que la población se desplaza hacia la capital de la provincia de Virú o a otras ciudades del departamento de La Libertad.

³² <http://geo.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php>.

Economía (ENAHO, 2021): considera información a nivel departamental, indicando que en el distrito de Chao el 59,9% de la población representa la PEA ocupada, de las cuales el 34,5% la PEA es de sexo femenino, siendo las principales actividades económicas las agrícolas y el comercio. La población del caserío Tanguche se dedica mayoritariamente a la actividad agrícola, siendo los principales cultivos el maíz, el arroz, el maracuyá y el marigol.

Aspecto arqueológico (MINCUL, 2024): El Titular indicó que el proyecto no se superpone a evidencias o restos arqueológicos.

2.6.6 Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales³³

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular indicó que la metodología empleada para realizar la evaluación de los potenciales impactos ambientales del presente ITS tuvo como proceso inicial la identificación general de los potenciales impactos y riesgos ambientales a través de la interrelación de los aspectos ambientales con los componentes ambientales que potencialmente puedan verse afectados.

Realizada la identificación, utilizó la metodología de Conesa (2010³⁴) para la evaluación de los potenciales impactos ambientales, dicha metodología se basa en calcular el índice de importancia del impacto (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC); y cuya ecuación es la siguiente:

$$I = +/- (3IN+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 15 Niveles de importancia de los impactos

Nivel de Importancia del impacto ambiental				
Ley SEIA y sus modificaciones (Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1394)	CONESA, 2010			
Leve	Irrelevante	-13 a -24	Compatible	13 a 24
Moderado	Moderado	-25 a -50	Moderado	25 a 50
Alto	Severo	-51 a -75	Severo	51 a 75
	Crítico	-76 a -100	Crítico	76 a 100

Fuente: Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00230-2024

Posteriormente, y en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos

³³ Mediante Documentación Complementaria DC-6, del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó la información del ítem 3.5. “Identificación y evaluación de impactos” (folio 205 – 260).

³⁴ “Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental”, 4ta edición. 2010.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

ambientales correspondientes a la matriz de importancia. Así, realizó el análisis de los impactos del presente ITS, de acuerdo con las actividades del Proyecto el IGA aprobado con Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16; y, el *“Plan de Manejo Ambiental y la Ficha de Caracterización de la Cantera “Coscomba”* ubicada en el Km. 486+200, aprobado mediante Resolución Directoral N° 605-2014-MTC/16; con la finalidad de sustentar la no significancia de los impactos identificados.

Considerando lo descrito previamente, a continuación, se presenta un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el presente ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 16 Comparativo de impactos ambientales entre el IGA aprobado y el presente ITS

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales identificados en el presente ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado*		Impactos ambientales identificados en el IGA complementario**		Cambio***
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación	Aire	Alteración de la calidad de aire (material particulado)	(-) Irrelevante	Alteración de la calidad de aire por emisiones de material particulado (PM ₁₀)	Alto	Alteración del nivel de concentración de material particulado	(-) Medio	El presente ITS genera un impacto negativo menor (irrelevante) que el IGA aprobado (alto) e IGA complementario (medio).
		Alteración de la calidad de aire (gases de combustión)	(-) Irrelevante	Alteración de la calidad de aire por emisiones de gases de combustión	Alto	Incremento de gases de combustión interna	(-) Bajo	El presente ITS genera un impacto negativo menor (irrelevante) que el IGA aprobado (alto) y similar que el IGA complementario (bajo).
		Incremento del nivel de ruido	(-) Irrelevante	Alteración del medio por incremento de ruido	Moderado	Incremento del nivel de presión sonora	(-) Medio	El presente ITS genera un impacto negativo menor (irrelevante) que el IGA aprobado (moderado) y que el IGA complementario (medio).
	Suelo	Erosión del suelo	(-) Irrelevante	-	-	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) menor que el IGA aprobado ³⁵ y el IGA complementario.
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Irrelevante	-	-	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) menor que el IGA aprobado ³⁶ y el IGA complementario.

³⁵ El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el EIA-d y en el PMA de la Cantera Coscomba no se identificó el impacto "Erosión del Suelo"; sin embargo, este impacto se manifestó por las actividades de movimiento de tierras, intenso movimiento de suelos y limpieza del terreno, las cuales presentaron una mayor duración y área de manifestación respecto a las prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al EIA-d y el PMA (folios 0251-0252).

³⁶ El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el EIA-d y en el PMA de la Cantera Coscomba no se identificó el impacto "Alteración de la calidad visual del paisaje local"; sin embargo, este impacto se manifestó por las actividades de explanaciones, construcción de accesos, acondicionamiento de la cantera, entre otros, las cuales presentaron una mayor duración y área de manifestación respecto a las prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al EIA-d y el PMA (folios 052-0253).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales identificados en el presente ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado*		Impactos ambientales identificados en el IGA complementario**		Cambio***
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Irrelevante	Alejamiento de la fauna	Baja	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo (irrelevante) similar que el IGA aprobado (bajo) y menor ³⁷ que el IGA complementario.
	Socioeconómico y cultural	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Compatible	Generación de puestos de trabajo local, regional	Alto	Oportunidad de empleo	(+) Alto	El presente ITS genera un impacto positivo (compatible) menor que el IGA aprobado (alto) y el IGA complementario (alto).
Operación	Aire	Alteración de la calidad de aire (material particulado)	(-) Irrelevante	Alteración de la calidad de aire por emisiones de material particulado (PM ₁₀)	Moderado	Alteración del nivel de concentración de material particulado	(-) Medio	El presente ITS genera un impacto negativo menor (irrelevante) que el IGA aprobado (moderado) e IGA complementario (medio).
		Alteración de la calidad de aire (gases de combustión)	(-) Irrelevante	Alteración de la calidad de aire por emisiones de gases de combustión	Moderado	Incremento de gases de combustión interna	(-) Medio	El presente ITS genera un impacto negativo menor (irrelevante) que el IGA aprobado (moderado) e IGA complementario (medio).
		Incremento del nivel de ruido	(-) Irrelevante	Alteración del medio por incremento de ruido	Moderado	Incremento del nivel de presión sonora	(-) Medio	El presente ITS genera un impacto negativo menor (irrelevante) que el IGA aprobado (moderado) e IGA complementario (medio).
		Incremento del nivel de vibración	(-) Irrelevante	-	-	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) menor que el IGA aprobado ³⁸ y el IGA complementario.
	Paisaje	Alteración de la calidad	(-) Irrelevante	-	-	-	-	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) menor que el IGA aprobado ³⁹ y el IGA complementario.

³⁷ El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el “PMA de la Cantera Coscomba” no se identificó el impacto “Perturbación temporal de la fauna silvestre”; sin embargo, este impacto se manifestó por la actividad “Construcción de accesos”, la cual presentó una mayor duración respecto a las prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al PMA (folios 0253 de la DC-6).

³⁸ El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el EIA-d y en el PMA de la Cantera Coscomba no se identificó el impacto “Incremento de la Vibración”; sin embargo, este impacto se manifestó por las actividades de movilización y desmovilización de maquinaria y equipos, funcionamiento de planta de materiales, entre otras, las cuales presentaron una mayor duración y área de manifestación respecto a las prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al EIA-d y el PMA (folios 0253 - 0254).

³⁹ El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el EIA-d y en el PMA de la Cantera Coscomba no se identificó el impacto “Alteración de la calidad visual del paisaje local”; sin embargo, este impacto se manifestó por las actividades de Explanaciones, construcción de accesos, presencia de personal, equipos y materiales, las cuales presentaron una mayor duración y área de manifestación respecto a las prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al EIA-d y el PMA (folio 0254).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales identificados en el presente ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado*		Impactos ambientales identificados en el IGA complementario**		Cambio***
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
		visual del paisaje local						
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Irrelevante	-	-	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo similar (irrelevante) menor ⁴⁰ que el IGA aprobado y el IGA complementario.
	Socioeconómico y cultural	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Compatible	Demanda de mano de obra	Moderado	Oportunidad de empleo	(+) Alto	El presente ITS genera un impacto positivo (compatible) menor que el IGA aprobado (moderado) y el IGA complementario (alto).
Cierre	Aire	Alteración de la calidad de aire (material particulado)	(-) Irrelevante	-	-	Contaminación del aire e incremento de gases de efecto invernadero	(-) Medio	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) menor que el IGA aprobado ⁴¹ y el IGA complementario.
		Alteración de la calidad de aire (gases de combustión)	(-) Irrelevante	-	-	Contaminación del aire e incremento de gases de efecto invernadero	(-) Medio	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) menor que el IGA aprobado ⁴² y el IGA complementario (medio).

⁴⁰ El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el “EIA-d y en el PMA de la Cantera Coscomba” no se identificó el impacto “Perturbación temporal de la fauna silvestre”; sin embargo, este impacto se manifestó por las actividades de “Movilización y desmovilización de maquinaria, equipos y personal de obra”, “Explotación de la cantera” y “Tránsito de vehículos pesados y livianos”, las cuales presentaron una mayor duración y área de manifestación respecto a las prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al EIA-d y el PMA (folio 0255).

⁴¹ El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el EIA-d no se identificó el impacto “Alteración de la calidad de aire (material particulado)”; sin embargo, este impacto se manifestó por las actividades de movilización y desmovilización de maquinarias, equipos, las cuales presentaron una mayor duración y área de manifestación respecto a las prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al EIA-d (folio 0256).

⁴² El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el EIA-d no se identificó el impacto “Alteración de la calidad de aire (gases de combustión)”; sin embargo, este impacto se manifestó por las actividades de movilización y desmovilización de maquinarias, equipos, las cuales presentaron una mayor duración y área de manifestación respecto a las prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al EIA-d (folio 0256).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales identificados en el presente ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado*		Impactos ambientales identificados en el IGA complementario**		Cambio***
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
		Incremento del nivel de ruido	(-) Irrelevante	-	-	Incremento del nivel de presión sonora	(-) Medio	El presente ITS genera un impacto (irrelevante) menor que el IGA aprobado ⁴³ y el IGA complementario (medio).
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Irrelevante	-	-	-	-	El presente ITS genera un impacto negativo similar (irrelevante) menor ⁴⁴ que el IGA aprobado y el IGA complementario.
	Socioeconómico y cultural	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Compatible	-	-	Oportunidad de empleo	(+) Medio	El presente ITS genera un impacto positivo (compatible) menor al IGA aprobado ⁴⁵ y el IGA complementario (medio).

Notas:

(*) “Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N” aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16

(**) “Plan de Manejo Ambiental y la Ficha de Caracterización de la Cantera “Coscomba” ubicada en el Km. 486+200 de la obra de la Segunda Calzada de la Red Vial 4, Tramo Pativilca – Dv. Salaverry”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 605-2014-MTC/16.

(***) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado, IGA complementario y los previstos en el ITS.

Fuente: Trámite T-ITS-00230-2024

⁴³ El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el EIA-d no se identificó el impacto “Incremento del nivel de ruido”; sin embargo, este impacto se manifestó por las actividades de movilización y desmovilización de maquinarias, equipos, las cuales presentaron una mayor duración y área de manifestación respecto a las prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al EIA-d (folio 0256-0257).

⁴⁴ El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el “EIA-d y en el PMA de la Cantera Coscomba” no se identificó el impacto “Perturbación temporal de la fauna silvestre”; sin embargo, este impacto se manifestó por las actividades de Movilización y desmovilización de maquinaria, equipos y personal de obra” y “Conformación de la cantera conservando la topografía del paisaje con maquinaria pesada (tractor de oruga)”, las cuales presentaron una mayor duración y área de manifestación respecto a las prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al EIA-d y el PMA (folios 0257-0258 de la DC-6).

⁴⁵ El Titular justificó la no significancia del impacto, considerando que en el EIA-d no se identificó el impacto “Oportunidad de generación de empleo local”; sin embargo, este impacto se manifestó por la actividad de contratación de mano de obra como parte de las actividades de desmovilización (cierre de obra), la cual presentó una mayor duración y área de manifestación respecto a la prevista en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto es NO significativo respecto al EIA-d (folio 0258).

De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- En el presente ITS se identificaron y sustentaron impactos de importancia irrelevantes que no fueron identificados en el IGA aprobado. En ese sentido, el Titular justificó que dichos impactos se manifestaron durante el desarrollo de las actividades de sus IGAs aprobados.
- Asimismo, el presente ITS generará impactos irrelevantes comparados con sus IGAs aprobados.

2.6.7 Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales potencialmente generados por las actividades en las etapas preliminares, construcción y cierre del proceso constructivo del presente ITS⁴⁶.

2.6.7.1 Programa de Prevención y Mitigación Ambiental

A continuación, se indican las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular para prevenir, mitigar y/o corregir los potenciales impactos ambientales:

a) Medidas de manejo del Medio físico

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó las medidas de manejo ambiental propuestas para prevenir, mitigar y/o corregir los potenciales impactos ambientales identificados para el Proyecto en cada una de sus etapas: implementación, operación y cierre del presente ITS. A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión

- Se realizará el mantenimiento mecánico de las maquinarias pesadas y livianas para minimizar la generación de gases invernadero.
- Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias. Los vehículos transitarán a una velocidad máxima aproximada de 60 km/h en la vía asfaltada, y dentro de la cantera a 30 km/h.
- Se apagan los motores de los vehículos y maquinarias, mientras están detenidos sin operar.
- Se humedecerá las vías de acceso, así como área de acopios.
- Se cubrirá la tolva de los camiones con lonas húmedas.
- Los vehículos de transporte de materiales y/o escombros tendrán una capacidad máxima de carga de 15 m³ de material.

Incremento del nivel de ruido ambiental y vibraciones

- Se realizará el mantenimiento mecánico de las maquinarias pesadas y livianas para evitar el incremento del nivel de ruido.

⁴⁶ El detalle de todas las medidas de manejo ambiental que prevendrán mitigará o controlarán los potenciales impactos ambientales, se encuentran en el ítem 3.6.3 *Programa de prevención y mitigación ambiental* (folio 263 – 269).



- Se realizará la colocación de las señalizaciones preventivas e informativas en la cantera.
- El claxon de los vehículos y maquinarias solo se usarán cuando sea necesario.
- Se apagan los motores de los vehículos y maquinarias, mientras están detenidos sin operar.

Erosión de Suelo

- Los trabajos se realizarán dentro de las áreas definidas. Se delimitará el área con cintas de seguridad y/o postes, conos, para evitar la generación de suelos desnudos fuera de los límites establecidos.

Alteración de la calidad visual del paisaje local

- Los trabajadores serán capacitados en el tema de manejo, segregación y disposición de los residuos generados.
- Acondicionamiento de contenedores para el segregado de los residuos sólidos, de acuerdo con la NTP de código de colores
- Los trabajos se realizarán únicamente dentro de las áreas autorizadas, para lo cual, se delimitará el área de trabajo con cintas de seguridad y/o postes y conos con colores que se mimeticen con el paisaje circundante.

b) Medio biológico

El Titular presentó las medidas de manejo ambiental propuestas para prevenir, mitigar y/o corregir el potencial impacto al medio biológico para cada una de sus etapas: implementación, operación y cierre. A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

Perturbación temporal de la fauna silvestre

- Los trabajos se realizarán dentro de las áreas definidas. Se delimitará los sectores donde se desarrollarán las labores de obra mediante cintas de seguridad, postes o conos.
- Se realizará la inspección previa de las áreas a intervenir y, en caso de reportar presencia de fauna, se realizará el ahuyentamiento y la verificación de la no presencia de madrigueras, nidos entre otros, antes de iniciar los trabajos de movimiento de tierras, entre otros. En caso persistan individuos de fauna silvestre luego del ahuyentamiento o se encuentren individuos de limitado desplazamiento, se procederá con el llamado a la ATFFS para que tome las medidas correspondientes.
- Está totalmente prohibida la caza de especies silvestres.
- Charlas de inducción al personal en temas relacionados a la conservación de la fauna local, con énfasis en especies en categoría de conservación y especies endémicas de la zona.

2.6.7.2 Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes⁴⁷

El Titular presentó el Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el documento *“Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales”*, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM; en el cual se establecieron medidas para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278) modificado por Decreto Legislativo N° 1501; así como por su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. La gestión de dichos residuos considera la segregación, recojo, almacenamiento, transporte, valorización y disposición final de los residuos a través de una de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Asimismo, para el manejo de efluentes domésticos indicó que se hará uso de baños portátiles que serán gestionados por una EO-RS autorizada por el MINAM, cuyas labores de mantenimiento (limpieza, desinfección y remoción de excretas) se realizarán con una frecuencia de tres (03) veces por semana y estará a cargo de una EO-RS.

2.6.7.3 Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental⁴⁸

El Titular propone el monitoreo de calidad de aire y el monitoreo de ruido con la finalidad de vigilar el comportamiento de la calidad ambiental durante las etapas del proyecto de ITS, así como de verificar la eficacia de las medidas de manejo ambiental. A continuación, se presenta el Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental:

Cuadro N° 17 Programa de monitoreo ambiental propuesto por componente en el marco del ITS

Componente Ambiental	Parámetros	Nombre de estación (Descripción)	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17 S		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire ^(a)	PM ₁₀ , PM _{2.5} , SO ₂ , NO ₂ y CO Parámetros meteorológicos	AIR-COS-01	768 463	9 041 415	Por única vez durante la etapa de implementación (Mes 1). Con frecuencia semestral durante la etapa de operación (cuando la planta de chancado esté en uso). Por única vez durante la etapa de cierre (Mes 26).	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
		AIR-COS-02	768 557	9 041 504	Por única vez durante la etapa de implementación (Mes 1). - Por única vez durante la	

⁴⁷ Mediante Documentación Complementaria DC-6, del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.6.3.1. *“Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes”* (folio 270 – 283).

⁴⁸ Mediante Documentación Complementaria DC-6, del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.6.4. *“Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental”* (folio 286 – 293).

Componente Ambiental	Parámetros	Nombre de estación (Descripción)	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17 S		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
					etapa de cierre (Mes 26)	
		AIR-COS-03	768 678	9 041 626	Con frecuencia semestral durante la etapa de operación (cuando la planta de chancado esté en uso)	
Ruido ambiental ^(b)	LAeqT (horario diurno y nocturno)	RU-COS-01	768 463	9 041 415	Por única vez durante la etapa de implementación (Mes 1). Con frecuencia semestral durante la etapa de operación (cuando la planta de chancado esté en uso). Por única vez durante la etapa de cierre (Mes 26).	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona de aplicación industrial)
		RU-COS-02	768 557	9 041 504	Por única vez durante la etapa de implementación (Mes 1). Por única vez durante la etapa de cierre (Mes 26).	
		RU-COS-03	768 678	9 041 626	Con frecuencia semestral durante la etapa de operación (cuando la planta de chancado esté en uso)	

Notas:

- (a) El Titular precisó que el monitoreo de calidad de aire se realizará de acuerdo con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
- (b) Titular precisó que el monitoreo de ruido ambiental será puntual en intervalos de 15 a 20 minutos.
- Fuente: DC-6 del trámite T-ITS-00230-2024.

2.6.7.4 Subprograma de Protección de Recursos Arqueológicos y Culturales

Indicó que los objetivos generales del subprograma son: proponer y ejecutar actividades previas y durante la etapa de implementación, a fin de que la obra se realice en el marco de la legislación que norma la gestión cultural. Además, el Titular mencionó que las actividades del subprograma estarán bajo responsabilidad del Jefe de Seguridad, Medio Ambiente y Salud, el Coordinador de Medio Ambiente, el Coordinador Social y el Especialista en Arqueología.

2.6.7.5 Programa de Asuntos Sociales

A continuación, se presenta un resumen de las principales actividades correspondientes al Programa de Asuntos Sociales:

Cuadro N° 18 Resumen de los Subprogramas del Programa de Asuntos Sociales

N°	Subprogramas	Etapas	Principales actividades
1	Subprograma Relaciones Comunitarias	Implementación Operación Cierre	<p>El área de relaciones comunitarias estará a cargo del jefe de Asuntos Sociales, coordinador social y relacionista comunitario, quien coordinará con la ciudadanía en general.</p> <p>Código de Conducta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrega de copia del Código de Conducta a cada trabajador. Cada trabajador firmará un compromiso de cumplimiento del Código de conducta. Se establecen prohibiciones como: uso de armas de fuego, ingerir bebidas alcohólicas en instalaciones del proyecto y establecer compromisos verbales y/o escritos con pobladores locales. Se establecen obligaciones como: el respeto del horario de ingreso y salida, usar el Equipo de Protección Personal (EPP), e informar sobre cualquier actividad que se desea realizar en poblaciones locales (se requiere autorización del área de sostenibilidad).
2	Subprograma de contratación de mano de obra local.	Implementación Operación Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Realizará el empadronamiento de la población que busca acceder a un puesto de trabajo a través de las autoridades locales y/o distritales. Explicará las condiciones y restricciones laborales que aplicarán para la contratación de colaboradores locales. Realizará difusión de la convocatoria por el altoparlante, la radio local, y a través de afiches en lugares estratégicos, centros educativos, centros de salud y bodegas de la zona. Dará preferencia a los miembros de las poblaciones cercanas a las áreas auxiliares, de acuerdo a su calificación técnica. Todos los trabajadores tendrán equipo de protección personal (EPP).
3	Subprograma de Quejas y Reclamos	Implementación Operación Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Establecerá un procedimiento para la recepción y respuesta de una queja o reclamo y un mecanismo para una posible recusación. Implementará un libro de reclamaciones o buzón en el local de La contratista. Otros canales para la atención de las quejas y reclamos son la línea telefónica y correo del contratista: <ul style="list-style-type: none"> Línea telefónica: 043 -604000 Anexo 13019 Correo: quejascomunidad.adn@auror.pe

Fuente: DC-4 del Trámite T-ITS-00230-2024

2.6.7.6 Subprograma de Capacitación Ambiental

El Titular propone a través de este subprograma, educar, concientizar y capacitar al personal administrativo, profesionales, técnicos y trabajadores en general, que se encuentren involucrados con el proyecto. Los temas considerados para las charlas de inducción y capacitaciones son: protección ambiental, salud ambiental, manejo de residuos sólidos, entre otros.

2.6.7.7 Plan de Contingencias⁴⁹

Mediante la Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular identificó los siguientes riesgos ambientales:

- Sismos.
- Incendios.
- Derrumbes o deslizamientos.
- Derrames de combustibles, lubricantes o elementos nocivos.
- Inundaciones por fuertes lluvias.
- Atropellamiento de fauna silvestre.
- Afectación de fauna y sus hábitats por derrame o fuga de combustible/material peligroso.
- Accidentes laborales.

Asimismo, presentó los procedimientos de atención (acciones antes, durante y después de la emergencia) para cada uno de los riesgos identificados.

2.6.7.8 Plan de cierre⁵⁰

En el presente plan el Titular presentó las medidas de manejo que implementará al término de las actividades. En tal sentido, propone las actividades de desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención; así como la limpieza y rehabilitación del terreno en el área intervenida; y desmovilización de maquinaria y personal.

2.6.7.9 Presupuesto y Cronograma⁵¹

Mediante la Documentación Complementaria DC-06 del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental para el presente ITS, el cual asciende a S/. 14 825,00 para la etapa de implementación; S/. 545 280,00⁵² para la etapa de operación y S/. 15 200,00 para la etapa de cierre. El cronograma de implementación del ITS considera 01 mes para la etapa de implementación⁵³, 24 meses para la etapa de operación⁵⁴ y 01 mes para la etapa cierre⁵⁵.

⁴⁹ Mediante Documentación Complementaria DC-6, del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.7. “Plan de Contingencias” (folio 305 – 316).

⁵⁰ Mediante Documentación Complementaria DC-6, del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.9. “Plan de Cierre” (folio 316 – 319).

⁵¹ Mediante Documentación Complementaria DC-6, del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.9. “Presupuesto y cronograma” (folio 320 – 327).

⁵² Mediante Documentación Complementaria DC-6, del Trámite T-ITS-00230-2024, el Titular señaló que, para ejecutar Estrategia de Manejo Ambiental de la etapa de operación del ITS se debe considerar el presupuesto y cronograma considerados en el “Estudio de Impacto Ambiental para la Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N” aprobado mediante la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 el 15 de marzo de 2010 (folio 324).

⁵³ Se aclara que, del mes propuesto únicamente se trabajará 1 semana, conforme a lo señalado en el ítem 3.3.9 Cronograma de Ejecución (folio 073).

⁵⁴ La Planta de Chancadora Coscomba se usará durante 24 meses (etapa de operación) de manera discontinua durante el período de 10 años.

⁵⁵ Se aclara que, del mes propuesto únicamente se trabajará 1 semana, conforme a lo señalado en el ítem 3.3.9 Cronograma de Ejecución (folio 073).

III. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-3, DC-4, DC-5 y DC-06 del Trámite T-ITS-00230-2024, de fechas 14 y 28 de enero, 03 y 05 de febrero de 2025 respectivamente; se concluye que las veintiún (21) observaciones formuladas por la DEIN Senace descritas en el Informe N° 00061-2024-SENACE-PE/DEIN-UT y remitidas mediante el Auto Directoral N° 00442-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 05 de diciembre de 2024, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo 1 del presente informe.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las veintiún (21) observaciones formuladas por la DEIN Senace descritas en el Informe N° 00061-2024-SENACE-PE/DEIN-UT y remitidas mediante el Auto Directoral N° 00442-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 05 de diciembre de 2024, han sido subsanadas, tal como se detalla en el Anexo 1 del presente informe.
- 4.2 Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del “Informe Técnico Sustentatorio para la instalación de la Planta de Chancado Coscomba del Proyecto Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry- Empalme R01N”, implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, las mismas que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación adecuadas; por lo que corresponde otorgar su **Conformidad**.
- 4.3 El ITS deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado; así como, en el presente informe y en la resolución a emitirse; asimismo, se debe incluir en la próxima actualización del estudio ambiental correspondiente al Proyecto, conforme lo indicado en el artículo 19 del RPAST.
- 4.4 De acuerdo con el artículo 17 del RPAST, para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el Titular del proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 En la Resolución Directoral que se emita deberá disponer los siguientes actos:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a Autopista del Norte S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del expediente completo, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VI. CONFLICTO DE INTERÉS

- 6.1** Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 6.2** Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Vania Gasco Tafur
Especialista I en Biología
Senace

Crizia María Pizarro Breña
Especialista Legal I
Senace

Nómina de Especialistas⁵⁶

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Especialista en Información Geográfica
para el Equipo SIG - Nivel II
Senace

David Ricardo La Torre Sánchez
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II
Senace

Katherin Victoria Caico Morales
Especialista Ambiental del GTE Físico -
Nivel II
Senace

Olga Mamani Apaza
Especialista en Ingeniería del GTE de
Descripción de proyecto – Nivel II
Senace

José Emilio Salazar Maguiña
Especialista Social del GTE Social – Nivel II
Senace

Andrea Whittembury Navarrete
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II
Senace

⁵⁶

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Lima, 11 de febrero de 2025

Visto el Informe N° **00059-2025-SENACE-PE/DEIN-UT** de fecha de 11 de febrero de 2025, que antecede; y estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos; por lo tanto, **ELÉVESE** el expediente al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión de los actuados procedimentales y/o documentos correspondientes.

Eva del Rosario Mori Briones
Coordinadora de la Unidad Funcional
de Transporte
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
 14009642925067

FIRMADO POR:

MAMANI APAZA Urbelinda
 Olga FAU 20556097055
 soft

CAICO MORALES Katherin
 Victoria FAU 20556097055
 soft

WHITTEMBURY
 NAVARRETE Andrea FAU
 20556097055 soft

LA TORRE SANCHEZ David
 Ricardo FAU 20556097055
 soft

SALAZAR MAGUIÑA Jose
 Emilio FAU 20556097055
 soft

TICONA PACHECO Cinthia
 Mercedes FAU
 20556097055 soft

PIZARRO BREÑA Crizia
 Maria FAU 20556097055
 soft

GASCO TAFUR Vania FAU
 20556097055 soft

MORI BRIONES Eva Del
 Rosario FAU 20556097055
 soft

Anexo N° 01

Matriz de subsanación de Observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para la instalación de la Planta de Chancado Coscomba del Proyecto Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry- Empalme R01N

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	En el ítem 3.3.3.1. “Vía de acceso” (folio 0046), el Titular indicó que el acceso a la Planta de Chancado Coscomba es a través de una vía existente ubicada al lado derecho de la carretera Panamericana Norte y a 45.780 m desde esa vía, presentando las progresivas respectivas; asimismo, adjuntó el “plano de ubicación” (folio 299), que contiene las progresivas de la vía de acceso. Sin embargo, no precisó si la ruta de acceso concuerda con la ruta indicada en el IGA Complementario aprobado con Resolución Directoral N° 605-2024-MTC/16.	Se requiere al Titular precisar si la vía de acceso de 45,780 m señalada en el ítem 3.3.3.1 “Vía de acceso”, corresponde a la vía de acceso indicada en el IGA Complementario aprobado con Resolución Directoral N°605-2024-MTC/16. Asimismo, superponer el plano de ubicación del ITS con el plano de ubicación del IGA Complementario aprobado con Resolución Directoral N° 605-2024-MTC/16, de manera que se puedan visualizar los accesos.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular: Precisó en el ítem 3.3.3.1 “Vía de acceso” (folio 0045) que la vía de acceso de 45,780 m corresponde a la indicada en el IGA Complementario aprobado con Resolución Directoral N° 605-2024-MTC/16. Asimismo, presentó la Figura 3 (folio 0046) con la superposición del plano de ubicación del IGA Complementario y el ITS, en el cual se visualiza los accesos sobrepuestos. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	De la información presentada por el Titular: a. En el ítem 3.3.5. “Descripción de etapas y actividades del Proyecto” (folio 0052), señaló que en el Anexo 6.1 presentó la ficha de caracterización ambiental, indicando las características técnicas y ambientales del área auxiliar propuesta; sin embargo, se observa que presentó la Ficha de caracterización de la Cantera y no de la planta de chancado Coscomba. b. En el literal C. “Acopio de agregados triturados” (folio 0053), indicó que los agregados se dispondrán en los	Se requiere al Titular: a. Presentar la ficha de caracterización Ambiental de la Planta de Chancado de Coscomba de acuerdo con el formato adjunto en el Anexo N° 02 del presente Informe y eliminar la Ficha de Caracterización de la Cantera por no corresponder. b. Indicar la ubicación de los puntos de acopio de material agregado (en coordenadas UTM WGS 84), señalando si están aprobados como parte del IGA complementario, asimismo, adjuntar los planos de	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular: a. En anexo 6: Caracterización de la Planta de chancado Coscomba (folio 0384) presentó la ficha de caracterización Ambiental de la Planta de Chancado de Coscomba de acuerdo con el formato que se adjuntó en el Anexo N° 02 del Informe N° 00061-2024-SENACE-PE/DEIN-UT y eliminó la Ficha de Caracterización de la Cantera por no corresponder. b. En el ítem “Acopio de agregados triturados” (folio 0053) indicó que los puntos de acopio de material agregado no forman parte del ITS, precisando que son áreas anexas a la Cantera Coscomba aprobado con el IGA complementario, sin embargo, presentó de manera	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	acopios de procesado, en las ubicaciones destinadas para tal fin dentro del área aprobada de la Cantera Coscomba; sin embargo, no señaló la ubicación de las áreas de acopio y si estas áreas están aprobadas en el IGA Complementario, asimismo omitió adjuntar los planos de ubicación de los puntos de acopio.	ubicación respectivos. Caso contrario, señalar si formarán parte de los componentes de la planta de Chancado.	referencial la ubicación de estos y adjunto el plano respectivo. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
3.	El Titular indicó en el ítem 3.3.3.2. “Fuentes de agua” (folio 0047), cuadro 19 “Fuente de agua a utilizar”, las coordenadas UTM WGS 84 del Dren N° 4.3, Zona 17 S Norte (m) 8 060 994 Este (m) 753 801; sin embargo, la Resolución Directoral N° 552-2021-ANA-AAA.HCH que autoriza el uso de agua superficial del Dren N° 4.3, señala las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 L Norte (m) 9 060 994 Este (m) 753 801, las cuales difieren de lo indicado en el cuadro en mención.	Se requiere al Titular en el ítem 3.3.3.2. “Fuentes de agua”, uniformizar la información de las coordenadas UTM del Dren N° 4.3 de acuerdo con la Resolución Directoral N° 552-2021-ANA-AAA.HCH que autoriza el uso de agua superficial del Dren N° 4.3.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular: En el ítem 3.3.3.2. “Fuentes de agua” (folio 0047) uniformizó la información de las coordenadas UTM WGS 84 del Dren N° 4.3 de acuerdo con la Resolución Directoral N° 552-2021-ANA-AAA.HCH que autoriza el uso de agua superficial del Dren N° 4.3. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	De la información presentada por el Titular: a. En el ítem 3.3.8.1. “Generación de Efluentes”, literal A. “Efluentes domésticos” (folio 0060), indicó que se instalará un (01) baño portátil; sin embargo, en el literal B. “Efluente industrial” (folio 0061), indicó que los únicos efluentes que se generarán serán producto del uso de letrinas utilizado por el personal los cuales serán ubicados en terrenos secos y libres de inundaciones. b. En el ítem 3.3.8.2 “Manejo y disposición de residuos” (folio 0061), indicó que los residuos peligrosos se almacenarán de manera temporal en	Se requiere al Titular: a. Corregir el literal B. “Efluente Industrial”, retirando la mención de letrinas, teniendo en cuenta que los efluentes domésticos se manejarán a través de baños portátiles gestionados a través de una EO-RS autorizada por el MINAM. b. Presentar las coordenadas UTM (datum WGS 84) de la ubicación del almacén temporal de residuos sólidos de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental aprobado.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular: a. En el literal B. “Efluente Industrial” (folio 0061), retiró la mención de letrinas, teniendo en cuenta que los efluentes domésticos se manejarán a través de un (01) baño portátil gestionados por una EO-RS registrada en el MINAM. b. En el literal B. “Área de almacén temporal de residuos” (folio 0063) presentó las coordenadas UTM (datum WGS 84) con la ubicación del almacén temporal de residuos, señalando que en el IGA Complementario para el manejo de los residuos sólidos, se tendrán contenedores para la segregación, almacén temporal de aceites y grasas, almacén temporal de residuos peligrosos y almacén temporal de restos de metal.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	el almacén temporal de residuos aprobado en el Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar Cantera Coscomba; sin embargo, no precisó su ubicación.		Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
5.	<p>Respecto al área de influencia, se tiene que:</p> <p>a. En el ítem 3.4 <i>“Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por el presente ITS”</i> (folio 72), señaló lo siguiente: <i>“La presente sección recoge datos actualizados de línea base en el área de intervención del proyecto”</i>; no obstante, en el ítem 3.4.1.9 <i>“Calidad ambiental”</i>, apartado B. <i>“Calidad de aire”</i> (folio 101), así como en el ítem 3.4.2 <i>“Componente Biótico”</i> (folios 115 a 143), hizo mención a la caracterización en el área de influencia; también que, la identificación y evaluación de impactos (ítem 3.5, folio 178) consideró a las actividades con potencial de generar impactos ambientales en el área de influencia del presente ITS; por tanto, omitió delimitar el área de influencia del presente ITS.</p> <p>b. En el ítem 3.3.1 <i>“Área de Intervención del ITS”</i> (folio 44) se hace mención que</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Reemplazar donde corresponda el uso del término <i>“área de intervención del proyecto de ITS”</i> por <i>“área de influencia del proyecto de ITS”</i>, para ello deberá precisar la extensión del área de influencia del proyecto de ITS (ha o m2) y los criterios técnicos que utilizó para su delimitación; y, finalmente actualizar los mapas temáticos del anexo 3 <i>“Mapas y Planos”</i>.</p> <p>b. Precisar cuál es la unidad territorial en donde se ubica el proyecto, (ya sea esta un caserío, comunidad campesina o centro poblado), esta debe ser caracterizado.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Aclaró que el presente ITS contempla la instalación de la Planta de Chancado Coscomba que se ubicará dentro de la Cantera Coscomba, aprobada en el Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar Cantera Coscomba Km 486+200 L.D., mediante Resolución Directoral N° 605-2014-MTC/16 (IGA complementario). En dicho IGA complementario no se evidencia que se haya delimitado, ni descrito el área de influencia correspondiente a la Cantera Coscomba y su acceso, por lo que, en el presente ITS se ha definido un área de intervención del proyecto que, en este caso, corresponde a la Cantera Coscomba km 486+200 L.D (junto a su acceso), dentro de la cual se implementará la Planta de Chancado Coscomba (objetivo del proyecto) y que será utilizada como área en la cual se enfocó la caracterización del presente ITS. Por lo antes expuesto, en el ítem 3.4.1. <i>“Medio Físico”</i> (folios 0076 a 0139), ítem 3.4.2 <i>“Componente Biótico”</i> folios (0140 a 0179), ítem 3.4.3 <i>“Componente Socioeconómico y Cultural”</i> (folios 0179 a 0205) e ítem 3.5 <i>“Identificación y Evaluación de Impactos”</i> (folios 0205 a 0261), cambió el término “área de influencia” por “área de intervención del proyecto”. Asimismo, actualizó los mapas temáticos del anexo 3. <i>“Mapas y Planos”</i>, delimitando dicha área de intervención.</p>	Absuelta

¹ En el ítem 3.3.1 *“Área de Intervención del ITS”* (folio 34), señaló que: *“Se ha definido un área de intervención del proyecto, la cual hace referencia a la ubicación de la infraestructura a ser intervenida, en este caso, corresponde a la Cantera Coscomba km 486+200 MD, dentro de la cual se implementará la Planta de Chancado Coscomba (objetivo del proyecto) y que será utilizada como área en la cual se enfocará la descripción del ítem 3.4 “Información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados por el presente ITS”.*



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>“La ubicación política y geográfica de la Planta Coscomba se encuentra descrita en el cuadro 16”. Revisando el precitado cuadro (folio 45) se señala al distrito de Chao, la provincia de Viru y el departamento de La Libertad, No obstante, en el ítem 3.4.3.2. “Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto” (folio 156) se indica que el distrito de Chao se encuentra conformado por 35 centros poblados, no quedando claro si el proyecto pueda quedar dentro de alguno de estos centros poblados u otro tipo de unidad poblacional.</p>		<p>b. Indica en ítem 3.4.3.2 “Caracterización socioeconómica del área de intervención del ITS” (folio 0181) que “(...) en el área de intervención del ITS no se registra centro poblado, caserío, asentamiento humano, núcleo poblacional, población asentada, y/o terrenos agrícolas, como tampoco existe superposición con territorio de comunidades campesinas”. En este sentido, el Titular aclara que el territorio donde se ubica su proyecto es el distrito de Chao.</p> <p>Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
6.	<p>Del ítem 3.4.1.1 “Clima y meteorología” (folios 72 a 85), se advierte lo siguiente:</p> <p>a. En el Cuadro 40. “Clasificación climática en el área del proyecto” (folio 73) identificó el tipo de clima en el área del proyecto en base al Mapa de Clasificación Climática del Perú elaborado por SENAMHI (2020), la cual corresponde a E(d)B’: “Árido / Desierto Clima tipo árido, templado, con deficiencia de lluvia en todas las estaciones del año”; no obstante, su descripción difiere de la descripción de la unidad climática presentada en el Anexo 3.2 “MAPA DE CLASIFICACIÓN CLIMÁTICA” ya que menciona a la unidad climática E(d)B’, cuya descripción es “Árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año. Templado”; por lo que, se advierte una inconsistencia</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir en el Cuadro 40. “Clasificación climática en el área del proyecto”, la descripción de la unidad climática identificada en el área de influencia del proyecto del ITS, de manera que sea concordante con la presentada en el MAPA DE CLASIFICACIÓN CLIMÁTICA del Anexo 3.2.</p> <p>b. Adjuntar copia (simple) de los registros meteorológicos de precipitación pluvial, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, correspondientes al periodo de años seleccionado que obtuvo de las E.M. “Trujillo” y “Buena Vista”.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Con la DC-4, corrigió el Cuadro 42. “Clasificación climática en el área del proyecto” (antes Cuadro 40) en lo correspondiente a la descripción de la unidad climática identificada en el área de intervención del ITS, donde se observa la concordancia con el Mapa 3. “Mapa de Clasificación Climática” del Anexo 3 (folio 0344).</p> <p>b. Con la DC-5, adjuntó el Anexo 7.1 “Registro Meteorológico” de las E.M “Trujillo” y “Buena Vista”, considerando cada parámetro climático analizado (precipitación, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección del viento) durante el periodo 2020-2023 (folio 0393-0973).</p> <p>Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>respecto a la descripción de la unidad climática identificada en el área de influencia del proyecto de ITS.</p> <p>b. Omitió presentar la copia (simple) de los registros meteorológicos de: precipitación pluvial, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección del viento; correspondientes al periodo seleccionado y mediante los cuales caracterizó las condiciones climáticas del área del proyecto de ITS.</p>			
7.	<p>a. Del ítem 3.4.1.3 “<i>Geología</i>” (folio 86 a 87), se advierte lo siguiente:</p> <p>a.1 Identificó la unidad geológica en el área de intervención del Proyecto, siendo esta: “Fm-Casma” (Ki-c). No obstante, dicha unidad geológica no coincide con la presentada en el Mapa Geológico del Anexo 3.2, donde se observa que la unidad geológica corresponde a “Depósito aluvial” (Q-al), por lo que, existen inconsistencias respecto a la identificación de la unidad geológica.</p> <p>a.2 Omitió identificar rasgos estructurales (fallas y/o pliegues geológicos); toda vez que, dicha información es de interés para la identificación de riesgos y el desarrollo del Plan de Contingencias; por lo que, a su vez resulta importante su representación gráfica.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.1.3 “<i>Geología</i>”, se requiere:</p> <p>a.1 Rectificar la unidad geológica identificada en el área de influencia del Proyecto de ITS, la cual debe ser concordante el Mapa Geológico del Anexo 3.2.</p> <p>a.2 Identificar los rasgos estructurales y/o pliegues geológicos; que podrían representar algún riesgo de origen natural para el proyecto. Dicha información deberá ser representada gráficamente mediante un mapa temático, a escala que permita identificar los componentes principales y auxiliares del Proyecto en coordenadas UTM-WGS-84 (zona UTM), y de ser el caso analizar los riesgos en el Plan de Contingencias.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.1.3 “<i>Geología</i>”:</p> <p>a.1 Rectificó en el ítem 3.4.1.3 “<i>Geología</i>” (folios 0091-0092) las unidades geológicas identificadas en el área de intervención del proyecto, las cuales concuerdan con el Mapa 5. “<i>Mapa Geológico-Estructural</i>” (folio 0346).</p> <p>a.2 Incorporó al ítem 3.4.1.3 “<i>Geología</i>” (folio 0093) que, a una escala regional el área de intervención no presenta superposición a rasgos estructurales que puedan generar riesgos en el proyecto, por tanto, no corresponde la inclusión de un nuevo riesgo en el Plan de Contingencia. Sin perjuicio de ello agregó información sobre los rasgos estructurales y/o pliegues geológicos cercanos al área de intervención del proyecto, siendo representada gráficamente en el Mapa 5. “<i>Mapa Geológico-Estructural</i>” (folio 0346), en el sistema de coordenadas UTM – WGS-84.</p> <p>b. En el ítem 3.4.1.4 “<i>Geomorfología</i>”:</p>	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>b. Del ítem 3.4.1.4 “<i>Geomorfología</i>” (folio 87 a 89), se advierte lo siguiente:</p> <p>b.1. Identificó la unidad geomorfológica en el área de intervención del Proyecto de ITS, siendo esta: “Vertiente o piedemonte aluvio-torrencial” (P-at). No obstante, dicha unidad geológica no coincide con la presentada en el Mapa Geomorfológico del Anexo 3.2, donde se observa a la unidad geomorfológica corresponde a “Montaña en roca intrusiva (RM-ri)”, por lo que, existen inconsistencias respecto a la identificación de la unidad geomorfológica.</p> <p>b.2. En el subtítulo B “<i>Procesos Morfodinámicos</i>” (folios 88 - 89), evidenció mediante el uso del geoservidor del SIGRID del CENEPRED escenarios de riesgo de inundaciones por lluvias fuertes con susceptibilidad “Medio”; asimismo, identificó escenarios de riesgo para Inundaciones por lluvias fuertes con susceptibilidad “Media”. No obstante, los niveles de susceptibilidad identificados no están relacionados a eventos de lluvias por el Fenómeno El Niño (FEN), por lo que, omitió identificar los riesgos por lluvias intensas donde la susceptibilidad es “Muy Alta” a los eventos inundaciones y movimientos en masa; en ese sentido, no se estaría identificando el escenario más crítico.</p>	<p>b. En el ítem 3.4.1.4 “<i>Geomorfología</i>”, se requiere:</p> <p>b.1. Rectificar la unidad la unidad geomorfológica identificada en el área de influencia del Proyecto de ITS, la cual debe ser concordante el Mapa Geomorfológico del Anexo 3.2.</p> <p>b.2. Complementar el subtítulo B “<i>Procesos Morfodinámicos</i>” considerando a los eventos “<i>movimientos de masa</i>” e “<i>inundaciones</i>” por efecto de las lluvias intensas del fenómeno El Niño; y adjuntar la información gráfica obtenida directamente de geoservidor de CENEPRED actualizada.</p>	<p>b.1 En el ítem 3.4.1.4 “<i>Geomorfología</i>” (folio 0094), rectificó las unidades geomorfológicas identificadas en el área de intervención del proyecto, las cuales concuerdan con el Mapa 6. “<i>Mapa Geomorfológico</i>” (folio 0347).</p> <p>b.2 En el Literal B “<i>Procesos Morfodinámicos</i>” del ítem 3.4.1.4 “<i>Geomorfología</i>” (folio 0095), incorporó información sobre los eventos “movimientos de masa” e “inundaciones” por efecto de las lluvias intensas del fenómeno El Niño. A su vez, en el Anexo 3 (folios 0348-0349) adjuntó el Mapa 8. “<i>Mapa de Susceptibilidad a Inundación por Lluvias intensas asociados al fenómeno El Niño/La Niña</i>” y el Mapa 7. “<i>Mapa de Susceptibilidad a Movimiento en Masa por Lluvias intensas asociados al fenómeno El Niño/La Niña</i>”; utilizando como fuente de información al geoservidor de CENEPRED.</p> <p>Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
8.	<p>Respecto al ítem 3.4.16. “Suelos”, se advierte, lo siguiente:</p> <p>a. En el subtítulo B. “<i>Capacidad de uso mayor</i>” (folios 92-93), desarrolló su contenido tomando como base los criterios del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (D.S. N° 017-2009-AG); no obstante, dicha norma se encuentra derogada con el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.</p> <p>b. En el subtítulo C. “<i>Uso actual de Suelo</i>” (folios 93-94), omitió indicar la clasificación de uso actual de suelo utilizada para identificar la categoría “Terrenos sin uso o improductivos”; asimismo, omitió precisar el tipo de uso actual de suelo, el cual correspondería al tipo “Industrial” debido a la instalación y/o operación de la Cantera Coscomba.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir en el subtítulo B. “<i>Capacidad de Uso Mayor</i>”, la descripción general de la Capacidad de Uso Mayor de Tierras del área de influencia considerando el D.S N° 005-2022-MIDAGRI, que aprueba el reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.</p> <p>b. Precisar en el subtítulo C. “<i>Uso actual de Suelo</i>”, la clasificación de usos actuales de suelo que utilizó para identificar la categoría “Terrenos sin uso o improductivos”; y describir el tipo de uso actual del terreno considerando la instalación y/o operación de la Cantera Coscomba</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el Literal B. “<i>Capacidad de Uso Mayor de Tierras</i>” del ítem 3.4.1.6 “<i>Suelos</i>” (folios 0102-0103), corrigió la descripción general de la Capacidad de Uso Mayor de Tierras del área de intervención del proyecto considerando el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.</p> <p>b. En el Literal C. “<i>Uso actual de Suelo</i>” del ítem 3.4.1.6 “<i>Suelos</i>” (folios 0103-0104), precisó que la clasificación del uso actual de la tierra utilizada para identificar la categoría “<i>Terrenos sin uso o improductivos</i>” corresponde al “<i>Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI)</i>”. Asimismo, en la descripción señaló que los suelos corresponden a un tipo industrial, considerando que actualmente el terreno es usado por la instalación y/o operación de la Cantera Coscomba.</p> <p>Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
9.	<p>Se advierte que el Titular para la caracterización de los componentes ambientales (fisiografía, suelos), utilizó información secundaria del Ministerio del Ambiente (Mapa de Capacidad de Uso Mayor de las Tierras, 2010, Mapa de Suelos del Perú, 2010) y Mapa Fisiográfico elaborado por la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN); con relación al componente socioeconómico y cultural, relacionados a las variables demográficas, analfabetismo, vivienda y PEA corresponden a fuentes del</p>	<p>Se requiere al Titular, justificar la representatividad temporal de las fuentes de información secundaria que usó para realizar la caracterización de los componentes ambientales (fisiografía y suelos), pudiendo utilizar medios como: imágenes satelitales, información de la ingeniería o diseño del Proyecto, entre otros; de manera que se demuestre que la información se mantiene en el tiempo; caso contrario, podrá utilizar otras fuentes de información secundaria que sean</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>Incorporó en el ítem 3.4.1 “<i>Análisis multitemporal del área de intervención</i>” del ITS (folios 0132-0139) el sustento de la representatividad temporal y espacial de las fuentes de información secundaria que se usaron para caracterizar los componentes ambientales (fisiografía y suelos). Para ello presentó en el ítem 3.4.1.10 “<i>Análisis multitemporal del área de intervención</i>” (folios 0132 a 0138), imágenes satelitales del área de intervención del proyecto de los últimos 13 años, en las cuales no se evidencian cambios significativos a lo largo de los años.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	INEI del 2017. Sin embargo, no se logra validar la representatividad temporal de las fuentes de información utilizadas; toda vez que, la información supera los cinco (5) años de antigüedad, no cumpliendo con lo señalado en el artículo 23 del RPAST; tampoco precisó sobre la representatividad temporal de la información secundaria utilizada.	representativas a nivel espacial ² y temporal ³ . Respecto a las variables socio económicas deberá considerar información de fuentes oficiales y actualizadas sobre las variables demográficas, vivienda, analfabetismo, y PEA.	Respecto a las variables socio económicas, complementó la información sobre: demografía, analfabetismo, vivienda, PEA, educación y salud, en base a información secundaria y proyecciones de fuentes de REUNIS-MINSA (2024) y del ENAHO (2021). Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	El Titular presentó en el Cuadro 130. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales” (folio 0190), la identificación del impacto por el incremento del nivel de vibraciones debido a la actividad “triturado y clasificación del material” en la etapa de operación; sin embargo, omitió presentar la caracterización de las vibraciones en el área de intervención del proyecto, con la	Se requiere al Titular caracterizar los niveles de vibraciones ⁴ del área de influencia del proyecto, mediante el uso de información secundaria representativa ⁵ , o mediante el uso de información primaria ⁶ ; para lo cual podrá utilizar los lineamientos descritos en la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” ⁷ . En tal sentido, los resultados presentados los	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó en el literal D. “Nivel de Vibraciones” del ítem 3.4.1.9 “Calidad ambiental” (folio 0130) que el Titular presentó información primaria recolectada el 30 de diciembre del 2024, utilizando como referencia la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, para lo cual utilizó dos (02) estaciones de monitoreo (VI-486-01 y VI-486-02), cuyos resultados indican valores de 0,008 mm/s y 0,006 mm/s los cuales se encuentran por debajo de	Absuelta

- ² Escenarios similares en: altitud, zonas climáticas, zona de vida, geomorfología, cobertura vegetal, entre otros. Además, deberá presentar los respectivos mapas de similaridad debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), los cuales deberán mostrar que la estación meteorológica, se encuentran en zonas similares o iguales al área de influencia del Proyecto. Los mapas presentados deberán estar firmados y sellados por el responsable que los elaboró.
- ³ De los últimos años, que permite conocer situación actual de dichos componentes y los impactos que el proyecto pudiera generar en estos, considerando para ello la “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM:
“1.1.2.1.1 Selección de las estaciones meteorológicas (o climatológicas)
Estas estaciones deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas. En caso de utilizarse procedimientos de selección automatizados, deberá tenerse cuidado que sean los procedimientos adecuados para el tipo de área a estudiar. Se debe considerar los datos más actualizados posibles, en función a las estaciones que se hayan elegido.”
- ⁴ Considerar que los niveles de vibración sean presentados en función a unidades de velocidad o aceleración.
- ⁵ En caso utilice información secundaria de alguna estación de muestreo o monitoreo de vibración cercana al área de influencia, deberá evidenciar que el área donde se ubican las estaciones de donde obtuvo la información presentada y el área de influencia son similares en: uso actual de tierra, geología, paisaje, fuentes generadoras de vibraciones, entre otros, apoyándose en mapas de similaridad para verificar dicho análisis; debiendo referenciar la fuente de información oficial consultada; la cual no superará los 5 años de antigüedad, de acuerdo al artículo 23 “Línea Base y Modificación y/o Ampliación de Proyectos” del “Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- ⁶ De considerar el levantamiento de información de campo (información primaria), deberá utilizar los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Además, deberá presentar los informes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración de los equipos de monitoreo y certificado de acreditación del laboratorio ante INACAL.
- ⁷ La “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 445-2018-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	finalidad de evaluar correctamente los posibles impactos o riesgos ambientales.	deberá interpretar y comparar con estándares internacionales	los máximos recomendados por la normativa alemana DIN 4150 (18 – 30 mm/s). Asimismo, presentó en el Anexo 7. “LBF – Vibraciones”, los informes de ensayo del monitoreo de vibraciones y la cadena de custodia. Adicionalmente, mediante DC-4, presentó el certificado de calibración de los equipos (PL - AV087 - 24 - 10N, PL - AV090 - 24 - 10N y PL - AV092 - 24 - 10N) y de acreditación del laboratorio ante INACAL. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
11.	El Titular indicó en el ítem 3.4.1.8 “Paisaje” (folio 85), que presentó el análisis de la calidad visual, capacidad de absorción visual y la fragilidad visual del paisaje; sin embargo, omitió identificar las unidades paisajísticas identificadas en el área de intervención del proyecto y su representación en un mapa.	Se requiere al Titular presentar las unidades paisajísticas identificadas en el área de influencia del proyecto en el ítem 3.4.1.8 “Paisaje”. Asimismo, dicha información deberá ser plasmada en un mapa temático correctamente georreferenciados en coordenadas UTM WGS 84 y zona geográfica a escala que permita su visualización. En base a dicha información deberá reevaluar el impacto “Alteración de la calidad visual del paisaje” en el ítem 3.5 “Identificación y Evaluación de Impactos”.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, el Titular presentó en el ítem 3.4.1.8 “Paisaje” (folio 0105) la identificación de unidades paisajísticas utilizando como referencia la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”. En ese sentido, se identificaron cinco (05) puntos visuales y dos (02) unidades paisajísticas: Colinas bajas y Planicie. Además, incluyó en los anexos el mapa N° 23 (folio 0365) con la georreferenciación de los 05 puntos visuales y las 02 unidades paisajísticas identificadas. Asimismo, presentó la descripción del impacto por la alteración de la calidad visual del paisaje sin considerar cambios en el mismo (ítem 3.5 “Identificación y Evaluación de Impactos”), toda vez que los resultados de la calidad visual, capacidad de absorción y fragilidad del paisaje no cambió; por lo tanto, no corresponde la reevaluación del impacto. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES				
12.	Se advierte que: a. Considerando que el ítem 3.3 “Descripción de Actividades y	Se requiere al Titular: a. Según la información solicitada en las Observaciones N° 01, 02 y 04 de la	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular:	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>Componentes que propone el ITS</i>”, se encuentra observada, en lo que respecta a los componentes y actividades del Proyecto de ITS (Ver observaciones N° 01, 02 y 04 de la presente matriz); por tanto, se advierte que existen inconsistencias respecto a los componentes y actividades del ITS, los cuales podrían estar relacionados a aspectos ambientales del Proyecto.</p> <p>b. En el ítem 3.5.4 “<i>Metodología de identificación y evaluación de impactos</i>”, presentó el Cuadro N° 129 “<i>Rangos y niveles de significación</i>” (folios 188 y 189), señalando que utilizó la metodología de evaluación de impactos del autor Conesa del año 2010; la cual corresponde a la 4ta Edición; al respecto se advierte que:</p> <p>b.1. Señaló que los valores que calificarían los niveles de importancia de los impactos negativos son: Irrelevante ($S > -25$), Moderado ($-25 \geq S > -50$), Severo ($50 \leq I \leq 75$) y Crítico ($-75 \geq S$); no obstante, el rango de importancia para el nivel “Crítico” no está acorde a los establecido por el autor “CONESA”, dado que, los impactos críticos se presentan cuando el valor sea superior a 75.</p> <p>b.2. Respecto a los impactos beneficiosos o positivos consideró los niveles de importancia: Irrelevantes,</p>	<p>presente matriz, referidas al ítem 3.3 “<i>Descripción de Actividades y Componentes que propone el ITS</i>”, deberá rectificar y uniformizar la identificación de componentes, actividades, aspectos e impactos ambientales. En base a ello, actualizar las matrices de identificación (ítem 3.5.5), valoración (ítems 3.5.6 y 3.5.7) y descripción de los impactos ambientales identificados (ítem 3.5.8). De identificar posibles riesgos ambientales, estos deberán ser descritos en el ítem 3.8 “Plan de contingencias”.</p> <p>b. En el Cuadro N° 129 “<i>Rangos y niveles de significación</i>”:</p> <p>b.1. Rectificar y uniformizar donde corresponda el rango de importancia para el nivel “crítico”, de acuerdo con lo señalado en el sustento de la observación.</p> <p>b.2. Rectificar el nivel de importancia para los impactos positivos con rangos inferiores a 25, según lo señalado en el sustento de la observación.</p> <p>b.3. Precisar si la equiparación de los niveles de significancia leve, moderado y alto corresponden a los establecidos en la modificación (D.L N° 1394) del Reglamento del SEIA.</p>	<p>a. Precisó en la matriz de subsanación de observaciones, que no se requiere realizar modificaciones en las matrices de identificación, valorización y descripción de los impactos ambientales identificados, esto debido a que en las respuestas de las Observaciones 1, 2 y 4 no se modificaron componentes ni actividades del proyecto, por tanto, no se alteran los aspectos considerados para la identificación y evaluación de los impactos ambientales.</p> <p>b. En el Cuadro N° 136 “<i>Rangos y niveles de significación</i>” (antes Cuadro 0129):</p> <p>b.1. Actualizó el ítem 3.5.4.2. “<i>Calificación por significación</i>” (folio 0216) el rango de importancia para cada nivel (irrelevante, moderado, severo y crítico) conforme a lo establecido por CONESA (folio 0216). Por tanto, también modificó el Cuadro 147. “<i>Homologación de metodologías</i>” (folio 0260).</p> <p>b.2. Actualizó el Cuadro 136. “<i>Rangos y niveles de significación</i>” (antes Cuadro 0129) modificando la denominación para el nivel de importancia positivo en un rango menor a 25, como “Compatible” (folio 0216).</p> <p>b.3. Añadió una nota al pie del Cuadro 136. “<i>Rangos y niveles de significación</i>” (antes Cuadro 0129) señalando que los rangos de significando: leve, moderado y alto, corresponden a los establecidos en la modificación (D.L N° 1394) del Reglamento del SEIA (folio 0216). Por tanto, también actualizó el Cuadro 147. “<i>Homologación de metodologías</i>” (folio 0260).</p> <p>c. Aclaró en la matriz de subsanación de observaciones, que los factores ambientales: geología, sismicidad y geomorfología, no están relacionados con los riesgos de origen natural (sismos, inundaciones por fuertes lluvias, etc.), toda vez que, estos pueden ocurrir en</p>	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>moderados, severos y críticos; no obstante, CONESA señala que los impactos que presentan el carácter de positivos se consideran reducidos o compatibles para los rangos que sean inferiores a 25.</p> <p>b.3. Equiparó los cuatros (04) niveles de importancia de la metodología utilizada (CONESA) con otros tres (03) niveles (leve, moderado y alto); no obstante, omitió precisar si dichos rangos corresponden a los del SEIA su Reglamento y sus modificatorias⁸.</p> <p>c. En el Cuadro 130. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales” (folios 190 a 192), omitió considerar los siguientes factores ambientales: “geología”, “sismicidad”, “geomorfología”, caracterizados en la línea base, los cuales podrían estar</p>	<p>c. En el Cuadro 130. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales”, deberá evaluar la identificación de los factores ambientales (concordantes a la línea base) tales como: “geología”, “sismicidad”, “geomorfología”, caracterizados en la línea base, que están relacionados con riesgos derivados de un fenómeno natural; y, de ser el caso, actualizar el ítem 3.7.3 “Subprograma de Contingencias”.</p> <p>d. Realizar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos considerando la interacción de las actividades del Proyecto del ITS con los de la Planta de asfalto y la Cantera Coscomba; de no ser el caso justificar su omisión.</p> <p>e. En el ítem 3.5.9 “Comparación de impactos del IGA”, actualizar los cuadros 135 a 137 considerando la información solicitada en los literales precedentes, referida a la identificación</p>	<p>cualquier momento del proyecto, independientemente de la ocurrencia de contingencias asociadas al proyecto; por lo que no corresponde incluir dichos factores en el Cuadro 137. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales” (antes Cuadro 130); sin perjuicio de ello, incorporó el Cuadro 140. “Resumen de los riesgos vinculados a fenómenos de origen natural” (folio 0221) con la identificación de los riesgos ambientales de origen natural (sismos, derrumbes o deslizamientos e inundaciones por fuertes lluvias) siendo concordante con las acciones planteadas en el ítem 3.7.3. “Subprograma de Contingencias”, además, presentó el plan de acción (antes, durante y después) frente a contingencias del proyecto y de origen natural. Por otro lado, en respuesta a la Observación 18, modificó el Cuadro 137. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales” (antes Cuadro 130) (folio 0217-0219), incluyendo el riesgo “Afectación de fauna y sus hábitats por el derrame o fuga de combustible/material peligroso”.</p> <p>d. Actualizó el Cuadro 141. “Valoración de atributos” (antes Cuadro 133) (folio 0222), Cuadro 142. “Matriz de valoración de impactos ambientales” (antes Cuadro 134) (folio 0224) y el ítem 3.5.8.2. “Etapa de operación” (folios 0233 a 0241), realizando una reevaluación del</p>	

8

Decreto Legislativo N° 1394 - Aprobado el 5 de setiembre de 2018

“Artículo 2.- Modificación del numeral 4.1 del artículo 4, el numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10, los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12, los literales b) y e) del artículo 17 y el artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Modifíquense el numeral 4.1 del artículo 4, el numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10, los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12, los literales b) y e) del artículo 17 y el artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental

4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:

a) Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.

b) Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.

c) Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos.

(...)”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>relacionados con riesgos derivados de un fenómeno natural.</p> <p>d. En el ítem 3.5.8 <i>“Descripción de los Impactos Identificados”</i> (folios 198 a 219) presentó la descripción y análisis de los impactos ambientales identificados; no obstante, omitió evaluar los efectos acumulativos y sinérgicos⁹ por la posible operación simultánea de los componentes señalados en el Plano de Planta y Perfil del Anexo 3 (Planta de Chancado Coscomba¹⁰, Planta de asfalto y Cantera Coscomba).</p> <p>e. Del ítem 3.5.9 <i>“Comparación de impactos del IGA”</i> (folio 211 a 223), se advierte que, presentó mediante Cuadros N° 135 <i>“Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (etapa de implementación) vs el IGA primigenio de la Red Vial 4 del Proyecto (etapa de implementación) vs el IGA complementario (etapa de implementación)”</i>, 136 <i>“Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (etapa de operación) vs el IGA primigenio de la Red Vial 4 del Proyecto (etapa de operación) vs el IGA complementario (etapa de</i></p>	<p>y valoración de impactos. En caso de un impacto identificado en el ITS, y que no haya sido evaluado en el IGA primigenio, pero si se manifestó en el mismo, deberá justificarse técnicamente que el nivel o jerarquía de dicho impacto del IGA es similar o mayor al impacto evaluado en el ITS, para ello, deberá diferenciar el análisis por etapa del Proyecto, y precisar cuáles fueron las actividades, aspectos ambientales y otras características (tiempo, superficie o área, volumen, entre otros) del proyecto del IGA primigenio que generaron el impacto ambiental que no fue evaluado en el mismo; en base a dicha información deberá sustentar que los impactos del ITS son no significativos en comparación a los impactos del IGA primigenio.</p>	<p>atributo “Sinergia”, debido a que la planta de chancado y la cantera Coscomba operarán en simultáneo, más no la planta de asfalto, ya que esta entrará en operación luego de tener el material agregado listo. Respecto al atributo “Acumulación”, precisó que las condiciones del área en donde se llevará a cabo el proyecto no permiten que los efectos de los impactos se acumulen, aun si la planta de chancado opera en conjunto con la cantera Coscomba, por tanto, no actualizó dicho atributo.</p> <p>e. Actualizó los Cuadros N° 143. “Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (etapa de implementación) vs el IGA primigenio de la Red Vial 4 del Proyecto (etapa de construcción) vs el IGA complementario (etapa de acondicionamiento de la cantera)” (antes Cuadro 135), N° 144. “Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (etapa de operación) vs el IGA primigenio de la Red Vial 4 del Proyecto (etapa de operación) vs el IGA complementario (etapa de explotación de la cantera)” (antes Cuadro 136) y N° 145. “Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (etapa de cierre) vs el IGA primigenio de la Red Vial 4 del Proyecto (etapa de cierre de obras) vs el IGA complementario (etapa de abandono de la cantera)” (antes Cuadro 137), en base a la subsanación de las observaciones precedentes. Asimismo, presentó la justificación respecto a los impactos no identificados en los IGA aprobados (EIA-d de la Red Vial 4 y PMA de la Cantera Coscomba), precisando las actividades, aspectos ambientales, entre otras características, como: Tiempo de duración de las actividades y la</p>	

⁹ Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del SEIA
Ítem 3.2.3. Atributos para la caracterización y la valoración de impactos ambientales
Sinergia: se refiere a la acción simultánea de dos o más actividades del proyecto generadoras de impactos, cuyo efecto sobre el componente ambiental es superior a la suma de sus efectos individuales o cuando se evalúan dichas acciones de manera independiente, no simultáneas.

¹⁰ Propuesta mediante el presente ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	operación)” y 137 “Comparativo de los impactos identificados entre el presente ITS (etapa de cierre) vs el IGA primigenio de la Red Vial 4 del Proyecto (etapa de cierre) vs el IGA complementario (etapa de cierre)”, el resumen comparativo de los impactos identificados en el ITS, el IGA primigenio y el IGA complementario de la Cantera Coscomba, para las diferentes etapas del proyecto de ITS; no obstante, la identificación y valoración de impactos se encuentra observada en la presente matriz; por lo que, la comparación de impactos no se encuentra actualizada.		superficie o área afectada, por el cual se manifestó el impacto, pero no se identificó; en base a ello sustentó la no significancia de los impactos del ITS en comparación con los impactos de los IGA aprobados. (folios 0247 - 0260). Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL				
13.	Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.6.3 “Programa de Prevención y Mitigación Ambiental” (folios 0226-0230), para las etapas de planificación (cuadro 140), operación (cuadro 141) y cierre (cuadro 142) con relación a los impactos identificados, planteó medidas de manejo ambiental considerando el indicador de cumplimiento y el medio de verificación, no obstante, las medidas planteadas son fiscalizables, por lo tanto, debe incluir la frecuencia de aplicación de dichas medidas ¹¹ . b. En el ítem 3.6.3.2 “Subprograma de protección de recursos naturales”	Se requiere al Titular: a. En las etapas de planificación (cuadro 140), operación (cuadro 141) y cierre (cuadro 142) para todos los impactos identificados, incluir en las medidas de manejo ambiental la frecuencia de aplicación. b. Corregir el título del literal C.1 “Perturbación, alejamiento y posible atropello de individuos y/o animales menores” por “Perturbación y alejamiento de individuos y/o animales menores” y retirar las medidas consideradas para el atropello de la fauna silvestre.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular: a. En el Cuadro 148. “Medidas de prevención y mitigación - Etapa de implementación” (anteriormente cuadro 140), Cuadro 149. “Medidas de prevención y mitigación - Etapa de operación” (anteriormente cuadro 141) y Cuadro 150. “Medidas de prevención y mitigación - Etapa de cierre” (anteriormente cuadro 140), para todos los impactos identificados, incluyó en las medidas de manejo ambiental la frecuencia de aplicación. b. Corrigió el título del literal C.1 “Perturbación, alejamiento y posible atropello de individuos y/o animales menores” por “Perturbación y alejamiento de individuos y/o animales menores”; asimismo, retiró las medidas consideradas para el atropello de la fauna silvestre (folios 0283-0284).	Absuelta

¹¹ Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM Aprueban la “Guía para la Elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(folios 0239-0240) incluyó el literal C.1 “ <i>Perturbación, alejamiento y posible atropello de individuos y/o animales menores</i> ”; sin embargo, el “ <i>Posible atropello</i> ” corresponde a un riesgo ambiental, por lo cual, debe corregir el título de dicho literal y retirar las medidas consideradas para el atropello de la fauna silvestre.		Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
14.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.6. “<i>Estrategia de Manejo Ambiental</i>” (folios 224-231), describió medidas de manejo ambiental de carácter preventivo y/o correctivo; sin embargo, el ítem 3.5 “<i>Identificación y Evaluación de Impactos</i>”, está observado en la presente matriz, toda vez que no identificó, valoró, ni describió todos los impactos ambientales. Por lo cual, no estaría considerando todas las medidas de manejo ambiental para prevenir, minimizar, rehabilitar y compensar, todos los impactos ambientales previamente identificados.</p> <p>b. En el ítem 3.6.3 “<i>Programa de Prevención y Mitigación Ambiental</i>” (folios 226 - 231), presentó los cuadros 140, 141 y 142, no obstante, las medidas de manejo ambiental propuestas no se encuentran acordes con los impactos identificados en el ítem 3.5 “<i>Identificación y Evaluación de Impactos</i>”; por ejemplo: estableció medidas contra la erosión de suelo para las etapas de operación y cierre, no obstante, el impacto por erosión de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Revisar y actualizar el ítem 6. “<i>Estrategia de Manejo Ambiental</i>”, verificando que las medidas propuestas de prevención, mitigación y corrección guarden relación con el actualizado ítem 3.5 “<i>Identificación y Evaluación de Impactos</i>”.</p> <p>b. Corregir los cuadros del ítem 3.6.3 “<i>Programa de Prevención y Mitigación Ambiental</i>”, debiendo presentar medidas concordantes con el análisis resultante de la identificación, y evaluación de los impactos ambientales, relacionados a la erosión de suelo, vibración y paisaje.</p> <p>c. Complementar los cuadros 140. “<i>Medidas de prevención y mitigación - Etapa de implementación</i>”, 141. “<i>Medidas de prevención y mitigación - Etapa de operación</i>” y 142. “<i>Medidas de prevención y mitigación - Etapa de cierre</i>” con la siguiente información:</p> <p align="center"><u>Para calidad de aire</u></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-4 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Con DC-4, actualizó el ítem 6. “<i>Estrategia de Manejo Ambiental</i>”, verificando que las medidas propuestas de prevención, mitigación y corrección guarden relación con el actualizado ítem 3.5 “<i>Identificación y Evaluación de Impactos</i>”.</p> <p>b. Con DC-4, corrigió los cuadros 147, 148 y 149 del ítem 3.6.3 “<i>Programa de Prevención y Mitigación Ambiental</i>”, presentando medidas relacionadas a la erosión de suelo para la etapa de implementación, medidas relacionadas al control de vibración para la etapa de operación y retiró las medidas para la alteración de la calidad del paisaje para la etapa cierre, en relación con los impactos identificados en el ítem 3.5. “<i>Identificación y evaluación de impactos</i>” (folio 0205).</p> <p>c. Con DC-3, complementó los cuadros 147. “<i>Medidas de prevención y mitigación - Etapa de implementación</i>”, 148. “<i>Medidas de prevención y mitigación - Etapa de operación</i>” y 149. “<i>Medidas de prevención y mitigación - Etapa de cierre</i>” con la siguiente información:</p> <p align="center"><u>Para calidad de aire</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Indicó que los vehículos transitarán a una velocidad máxima aproximada de 60 km/h en la vía asfaltada, 	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>suelo únicamente se identificó para la etapa de implementación; así también, se tiene que omitió proponer medidas para el impacto “incremento de los niveles de vibración” para la etapa de operación; por último, indicó que en la fase de cierre no se contemplan impactos debido a la alteración de la calidad visual del paisaje; sin embargo, en el Cuadro 142. “<i>Medidas de prevención y mitigación - Etapa de cierre</i>” (folio 229) presentó medidas de manejo ambiental debido a la alteración de la calidad visual del paisaje para la etapa de cierre, por lo que, existen inconsistencias entre la identificación de impactos y la EMA.</p> <p>c. En los cuadros 140. “<i>Medidas de prevención y mitigación - Etapa de implementación</i>”, 141. “<i>Medidas de prevención y mitigación - Etapa de operación</i>” y 142. “<i>Medidas de prevención y mitigación - Etapa de cierre</i>” (folio 227 – 230), precisó medidas de manejo ambiental para calidad de aire, calidad de ruido, erosión del suelo y alteración del paisaje; sin embargo, se omitieron precisiones al respecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> Indicar la velocidad máxima de transporte de vehículos. Precisar la cantidad de material que cargarán los vehículos de transporte de materiales y/o escombros, para no exceder su capacidad de carga. <p><u>Para erosión de suelo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Precisar que la zona donde se realizarán las actividades sea en un área específica delimitada con cintas de seguridad y/o postes, conos, para evitar la generación de suelos desnudos fuera de los límites establecidos. <p><u>Para alteración del paisaje</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Precisar medidas orientadas a minimizar la alteración de la calidad del paisaje (uso de materiales cuyos colores, texturas, formas y altura que se integren con el paisaje) durante el tiempo que se ejecuten las actividades del ITS, tales como: delimitación del área de trabajo, contar con componentes con colores que se mimeticen con el paisaje circundante, restricción de los trabajos dentro de las áreas autorizadas mediante cinta de seguridad, postes o conos. 	<p>y dentro de la cantera a 30 km/h (en el área de intervención del ITS).</p> <ul style="list-style-type: none"> Precisó que los vehículos de transporte de materiales y/o escombros tendrán una capacidad máxima de carga de 15m³ de material. <p><u>Para erosión de suelo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Precisó que los trabajos se realizarán dentro de las áreas definidas. Se delimitará el área con cintas de seguridad y/o postes, conos, para evitar la generación de suelos desnudos fuera de los límites establecidos. <p><u>Para alteración del paisaje</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Precisó que los trabajos se realizarán únicamente dentro de las áreas autorizadas, para lo cual, se delimitará el área de trabajo con cintas de seguridad y/o postes y conos con colores que se mimeticen con el paisaje circundante. <p>Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
15.	<p>Se advierte que el Titular en el ítem 3.6.4.3 “<i>Monitoreo biológico</i>” (folio 0249), indicó que, dada la naturaleza discontinua de la actividad de la “<i>Planta de Chancado Coscomba</i>”, no sería adecuado plantear un “<i>Programa de monitoreo biológico</i>”; por lo</p>	<p>Se requiere al Titular adicionar en el ítem 3.6.3 “<i>Programa de Prevención y Mitigación Ambiental</i>” (folios 0226-0230) a las alternativas propuestas previo a la implementación y explotación de la planta en las etapas que correspondan, y sustentar</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>Adicionó en el ítem 3.6.3. “<i>Subprograma de protección de recursos naturales</i>” las alternativas propuestas previo a la implementación y explotación de la planta para las etapas</p>	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	cual, como alternativa previo a la implementación y explotación de la planta, verificará la presencia de especies de fauna silvestre, y en caso se encuentren se realizará un registro fotográfico de los ejemplares, nidos, huevos, madrigueras, entre otros, generando un listado de especies, además se avisará a la ATFFS ¹² ; no obstante, las alternativas propuestas corresponden a medidas de manejo ambiental para el medio biológico.	el retiro del ítem 3.6.4.3 “ <i>Monitoreo biológico</i> ” según lo indicado en el sustento.	de “ <i>Implementación</i> ” (Cuadro 148), “ <i>Operación</i> ” (Cuadro 149) y “ <i>Cierre</i> ” (Cuadro 150); asimismo, en la “ <i>Matriz de observaciones</i> ” indicó que, dada la naturaleza puntual y discontinua del proyecto, la ausencia de cobertura y la poca a nula presencia de fauna en el área, proponer un programa de monitoreo biológico con fechas en función a la temporalidad, no se ajustaría a la naturaleza de la actividad de la Planta, en tal sentido, retiró el ítem 3.6.4.3 “ <i>Monitoreo biológico</i> ”. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
16.	<p>En el ítem 3.6.3.1 “<i>Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes</i>” (pág. 231 - 239):</p> <p>a. Mencionó a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. N° 1278) y su Reglamento (D.S. N° 014-2017-MINAM). No obstante, omitió considerar para la elaboración del citado subprograma al Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, aprobado con R.M. N° 089-2023-MINAM.</p> <p>b. En el apartado D.4 “<i>Almacenamiento</i>” (folios 236 a 238), hizo mención a la instalación de almacenes temporales (uno para peligrosos y otro para no peligrosos); no obstante, no queda claro si estas corresponden a un almacenamiento primario (inicial) o intermedio; toda vez que, los tipos de almacenamiento de residuos no</p>	<p>Se requiere al Titular, en el “<i>Sub programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes</i>”:</p> <p>a. Restructurar el subprograma de minimización y manejo de residuos sólidos, considerando el Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales (R.M. N° 089-2023-MINAM).</p> <p>b. Aclarar en el apartado D.4 “<i>Almacenamiento</i>”, sobre el tipo de almacenamiento de residuos que se contempla para el presente ITS (primario/inicial y/o intermedio), lo cual debe ser acorde a lo establecido en el Art. 53 del D.S. N° 014-2017-MINAM.</p> <p>c. En el apartado D.6 “<i>Disposición final de residuos sólidos</i>”, retirar lo referido a la donación de residuos generados, en caso de la entrega de residuos a</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Reestructuró el subprograma de minimización y manejo de residuos sólidos, considerando el Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales (Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM) (folios 0258-0272).</p> <p>b. Aclaró respecto a los tipos de almacenamiento en el ítem E.4. Almacenamiento (anteriormente ítem D.4 Almacenamiento); en este sentido, precisó que la implementación de las áreas de almacenamiento de residuos sólidos (primario e intermedio) se realizará en el marco del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el IGA Complementario en materia de gestión de residuos sólidos, por lo que no forman parte de los componentes propuestos del presente ITS (folios 0265-0269).</p> <p>c. Retiró el ítem E.9. “<i>Disposición final de residuos sólidos</i>” (anteriormente ítem D.6 Disposición final de residuos sólidos) lo referido a la donación de residuos generados (folios 0281 a 0282).</p>	Absuelta

¹² Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>municipales deben ser concordantes con los establecidos en el Art. 53 del D.S. N° 014-2017-MINAM.</p> <p>c. En el apartado D.6 <i>“Disposición final de residuos sólidos”</i> (folio 239), señaló que <i>“De no ser dispuestos directamente los residuos en un relleno sanitario, se deberán solicitar los comprobantes de comercialización y/o donación de los residuos”</i>; no obstante, omitió tener en consideración que la normativa vigente aplicable¹³ no contempla donaciones para el manejo de residuos sólidos no municipales.</p> <p>d. En el ítem 3.8.2.2 <i>“Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención”</i> (folio 273 y 274) del Plan de Cierre, señaló que: <i>“Posterior al desmantelamiento y desmontaje, se procederá con la demolición de estructuras (instaladas “losa” para evitar contacto con el suelo y soporte de estructuras)”</i>; no obstante, omitió precisar sobre el manejo y disposición final de los residuos de demolición.</p>	<p>organizaciones de recicladores formalizados, deberá considerar lo establecido en el Art. 47 del D.S. N° 014-2017-MINAM.</p> <p>d. Describir en el ítem 3.8.2.2 <i>“Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención”</i>, el manejo y disposición final de los residuos de demolición, considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.</p>	<p>d. Aclaró en la Matriz de subsanación de observaciones de la DC-4, que no se contempla la instalación de losas de concreto ni soportes de estructuras para la implementación de la Planta de Chancado Coscomba. Por esta razón, no se prevé la generación de residuos de demolición en el presente ITS; por lo que, corrigió el ítem 3.8.2.2 <i>“Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención del ITS”</i> (folio 0318), retirando lo siguiente: <i>“Posterior al desmantelamiento y desmontaje, se procederá con la demolición de estructuras (instaladas “losa” para evitar contacto con el suelo y soporte de estructuras)”</i>.</p> <p>Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
17.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el 3.6.4.2 <i>“Monitoreo de ruido ambiental”</i> (folio 247) presentó la normativa de medición de niveles de ruido basado en la Norma ISO serie</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar la metodología de monitoreo de los niveles de ruido, considerando los lineamientos de las Normas Técnicas Peruanas de INACAL: “NTP-ISO 1996-1:2020: Descripción,</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-6 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Mediante DC-6 actualizó en el literal c <i>“Parámetro de medición”</i> del ítem 3.6.4.2 <i>“Monitoreo de ruido ambiental”</i> (folio 0291) la metodología de monitoreo tomando como referencia las Normas Técnicas</p>	Absuelta

¹³ Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria (aprobada con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>1996 (ISO/NTP 1996-1:2007 <i>Acústica - Descripción, medición y valoración del ruido ambiental, Parte 1: Índices básicos y procedimientos de valoración, ISO 1996-2:2007 Acoustics - Description, measurement and assessment of environmental noise - Part 2: Determination of Environmental noise levels</i>); sin embargo, la mencionada norma no corresponde a la versión vigente.</p> <p>b. En el ítem 3.6.4. “Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental” (folio 243) omitió presentar el programa de monitoreo de vibraciones, considerando que fue identificado como impacto el “incremento de los niveles de vibración” para la etapa de operación, de acuerdo con la duración de la actividad a desarrollar.</p>	<p>medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación. 2ª Edición”; y por la “NTP-ISO 1996-2:2023: Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de presión sonora. 2ª Edición”, en los aspectos que correspondan.</p> <p>b. Complementar el ítem 3.6.4. “Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental” con el programa de monitoreo de vibraciones.</p>	<p>Peruanas de INACAL: “NTP-ISO 1996-1:2020: Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación. 2ª Edición”; y por la “NTP-ISO 1996-2:2023: Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de presión sonora. 2ª Edición”.</p> <p>b. Mediante DC-3 señaló en la subsanación de observaciones de la DC-3 que, si bien consideró el incremento de los niveles de vibración como impacto, precisó que el área de intervención se encuentra dentro de la Cantera Coscomba, donde transitan vehículos de carga pesada, lo que ya ha incrementado los niveles de vibración en el entorno. Adicionalmente, la operación de la planta de chancado dentro de la cantera Coscomba se dará durante 24 meses y de forma intermitente en un horizonte de 10 años de vida útil, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento periódico del pavimento de la Red Vial 4. Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, no se propuso la ejecución de un monitoreo de vibraciones, toda vez que el proyecto se realizará de manera intermitente y en un área puntual de la cantera. En adición a ello, se complementó con medidas de manejo ambiental para la etapa de operación en el ítem 3.6. “Estrategia de Manejo Ambiental”.</p> <p>Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
PLAN DE CONTINGENCIAS				
18.	Se advierte que el Titular en el cuadro 151. “Medidas de contingencias”, presentó las acciones antes, durante y después para el potencial riesgo de “Afectación de fauna y sus hábitats por derrame o fuga de combustible/material peligroso” (folios 0267-0271); sin embargo, dicho riesgo no	Se requiere al Titular incluir en el cuadro 130. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales”, el potencial riesgo de “Afectación de fauna y sus hábitats por derrame o fuga de combustible/material peligroso”.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular: Incluyó en el cuadro 137. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales” (anteriormente cuadro 130), el potencial riesgo de “Afectación de fauna y sus	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	fue identificado en el cuadro 130. “Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales” (folios 0190-0192).		<i>hábitats por derrame o fuga de combustible/material peligroso</i> . Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
19.	En el ítem 3.7.2.2 “Medidas preventivas de riesgos de accidentes” (folio 264) el Titular indica que “La contratista mediante el análisis de riesgos las causas y los puntos críticos de ocurrencia de accidentes a lo largo de la vía donde se ejecutarán las obras, los que serán dados a conocer a la población (...)”. Además, indica que realizará campañas con la población aledaña para informar a los usuarios de la vía sobre los puntos críticos como medidas de prevención de accidentes; no obstante, el proyecto no considera obras sobre vías.	Se requiere al Titular actualizar la información presentada en el ítem 3.7.2.2 “Medidas preventivas de riesgos de accidentes”, dado que el contenido del precitado ítem se refiere a riesgos externos y afectaciones a poblaciones aledañas sobre el uso de una vía no contemplada en el alcance del proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular: Actualizó el ítem 3.7.2.2 “Medidas preventivas de riesgos de accidentes” eliminando la información referente a riesgos externos y afectaciones a poblaciones aledañas sobre el uso de una vía e indicando que los puntos críticos serán identificados dentro del área correspondiente a la planta de chancado Coscomba, los mismos que serán informados a los trabajadores del Proyecto. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO				
20.	En los ítems 3.9.1 “Presupuesto” (folios 275 a 279) y 3.9.2 “Cronograma” (folios 280 a 282), el Titular presentó el presupuesto y cronograma de la implementación de la EMA. No obstante, se advierte que los programas y subprogramas de la EMA se encuentran observados.	Se requiere al Titular revisar y actualizar los ítems 3.9.1 “Presupuesto” y 3.9.2 “Cronograma”; según las modificaciones que realizará al expediente ITS producto de las observaciones realizadas en la presente matriz. Por último, deberá tener presente el cronograma y presupuesto de la EMA debe considerar cada etapa del proyecto de ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular actualizó el ítem 3.9 “Presupuesto y cronograma” (folios 0320 a 327), en base a las respuestas brindadas en las observaciones sobre los programas y subprogramas de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) del ITS y considerando las etapas del ITS. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
CARTOGRAFÍA				
21.	Se advierte que el Titular: En el anexo 3 Mapas Temáticos añadió la fuente de información aplicada en su elaboración; sin embargo, la fuente no contiene a la totalidad de las capas representadas en los mapas, asimismo omitió considerar a las fuentes empleadas, congruente a la descripción de los	Se requiere al Titular: Complementar la fuente de información de los mapas temáticos del anexo 3 que incluya la totalidad de las capas representadas, asimismo, deberá ser congruente con la fuente de información utilizada en la caracterización física, biológica y social. Se recomienda alinearse a la RJ.055-2016-	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00230-2024, se verificó que el Titular: Complementó en el anexo 3 “Mapas Temáticos”, la fuente de información de los mapas temáticos incluyendo en su totalidad las capas representadas, las cuales son congruentes con las fuentes utilizadas y detalladas del medio físico (ítem 3.4.1), biológico (ítem 3.4.2) y social (ítem 3.4.3). Asimismo, incluyó la firma y sello con la colegiatura	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>componentes del medio físico (ítem 3.4.1), biológico (ítem 3.4.2) y social (ítem 3.4.3.1). De igual forma se observa los mapas:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Mapa de centros poblados✓ Mapa de distancias a instituciones educativas y establecimientos de salud <p>No obstante, los mencionados mapas no cuentan, con la colegiatura correspondiente del profesional que los elaboró.</p>	<p>Senace <i>“Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”</i>.</p> <p>De igual modo incorporar la colegiatura del profesional que realizó los mapas detallados en el sustento conforme al Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA (artículo 5).</p>	<p>del profesional que elaboró los documentos cartográficos en el Mapa N° 21 y 22 <i>“Mapa de centros poblados”</i> y <i>“Mapa de distancias a instituciones educativas y establecimientos de salud”</i>, respectivamente.</p> <p>Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	